

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 3 de Noviembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha.	Tanto por 100.			Fecha.	Tanto por 100.		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
31-10-930	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,86	30-10-930	89,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,00
30-10-930	69,75	» E, de 25.000 » » .....	70,00	31-10-930	89,90	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	100,00
31-10-930	69,90	» D, de 12.500 » » .....	70,40	31-10-930	89,90	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,00
31-10-930	70,80	» C, de 5.000 » » .....	70,80	31-10-930	89,90	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,00
31-10-930	71,00	» B, de 2.500 » » .....	71,00	31-10-930	89,90	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,00
31-10-930	71,00	» A, de 500 » » .....	71,00	31-10-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 636.067.....	100,00
31-10-930	70,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,00	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)</b>			
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>		29-10-930	84,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	84,50
28-10-930	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,35	29-10-930	84,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	84,50
29-10-930	81,00	» E, de 12.000 » » .....	81,35	30-10-930	84,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	84,50
30-10-930	82,00	» D, de 6.000 » » .....	82,40	31-10-930	84,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	84,50
29-10-930	83,50	» C, de 4.000 » » .....	83,00	31-10-930	84,40	» B, de 2.500 » » 1 al 160.000.....	84,50
30-10-930	83,50	» B, de 2.000 » » .....		31-10-930	84,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	84,50
30-10-930	84,00	» A, de 1.000 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>			
31-10-930	83,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>		10-8-930	72,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
29-9-930	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		31-10-930	68,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	68,40
28-10-930	74,00	» D, de 12.500 » » .....		31-10-930	68,50	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	68,40
30-10-930	74,50	» C, de 5.000 » » .....	74,00	31-10-930	68,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
31-10-930	74,00	» B, de 2.500 » » .....	74,00	31-10-930	68,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	68,50
31-10-930	74,00	» A, de 500 » » .....	74,00	31-10-930	69,20	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	68,50
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>		31-10-930	69,20	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,00
29-10-930	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
31-10-930	91,50	» E, de 25.000 » » .....		20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
31-10-930	91,50	» D, de 12.500 » » .....		22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
31-10-930	91,50	» C, de 5.000 » » .....	91,50	17-10-930	86,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
31-10-930	91,50	» B, de 2.500 » » .....	91,50	30-10-930	88,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
31-10-930	91,50	» A, de 500 » » .....	91,50	30-10-930	88,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	88,25
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>		31-10-930	88,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	88,25
27-0-930	86,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		31-10-930	88,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	88,25
29-10-930	86,50	» E, de 25.000 » » .....		31-10-930	88,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	88,25
31-10-930	86,25	» D, de 12.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
31-10-930	86,25	» C, de 5.000 » » .....	86,10	20-10-930	90,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
31-10-930	86,25	» B, de 2.500 » » .....	86,50	27-10-930	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
31-10-930	86,25	» A, de 500 » » .....	86,50	27-10-930	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	90,50
		<b>Títulos 5 % amortizables, emisión de 1926.</b>		29-10-930	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	90,50
10-9-930	101,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		31-10-930	90,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	90,50
25-8-930	101,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		31-10-930	90,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	90,50
18-10-930	97,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
29-10-930	99,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,75	29-10-930	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
30-10-930	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,75	20-10-930	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
31-10-930	99,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,75	29-10-930	99,75	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	
				31-10-930	99,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,75
				31-10-930	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,80
				31-10-930	99,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Dps. embalsado	CAMBIOS PUBLICADOS			
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100							
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		31-10-930 595,00	Banco de España.....	500		605,00				
22-5-930	101,00	En diferentes.....	30-10-930 460,00	31-10-930 480,00	Banco Hipotecario de España..	500						
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.	30-10-930 245,00	29-10-930 281,00	Banco Español de Crédito.....	250		430,00				
31-10-930	155,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	29-10-930 180,50	30-10-930 180,50	Banco Hispano-Americano.....	500	90	245,00				
31-10-930	156,00	" B, de 10.000 " 1 a 20.806.....	18-8-930 161,00	31-10-930 77,75	Compañía Arrend. de Tabacos..	600		851,00				
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %	31-10-930 1.020	31-10-930 1.020	Altos Hornos de Vizcaya.....	600						
3-8-930	100,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....	31-10-930 614,00	28-2-929 324,00	Socied. Gral. Agu. Preferentes... carera España... Ordinarias....	600		77,25				
31-10-930	101,00	" B, de 500 " 1 al 6.031.....	20-10-930 48,00	3-10-930 485,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A.....	100		1.020				
31-10-930	101,00	" C, de 5.000 " 1 al 14.434.....		31-10-930 93,28	Idem Norte de España.....	476		815,00				
15-9-930	100,65	En diferentes series.....		31-10-930 97,70	Banco Español Río de la Plata..	500 pesos.						
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		31-10-930 109,00	OPERACIONES							
31-10-930	98,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000.....		31-10-930 102,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100					
31-10-930	98,50	" B, de 5.000 " 1 al 50.000.....		31-10-930 97,35	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4	92,00				
20-10-930	98,00	" C, de 25.000 " 1 al 6.000.....		30-1-930 81,00	Idem id. id.....	500	5	97,70				
10-3-930	99,50	En diferentes series.....		28-10-930 91,25	Idem id. id.....	500	6	109,10				
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		20-10-930 81,25	Idem Banco de Crédito Local...	500	6 1/2	102,00				
31-10-930	88,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....		6-10-930 78,00	Sociedad Gral. Azúcar España... Serie A.....	500	8	97,35				
31-10-930	88,00	" B, de 5.000 " 1 al 35.000.....		13-5-929 72,50	F. C. M. Z. A. Va... lladolid a Ariza.....	500	4 1/2	81,00				
31-10-930	83,00	" C, de 25.000 " 1 al 4.000.....		13-9-929 71,25	Idem Norte de España.....	500	4					
10-9-929	91,00	En diferentes series.....		13-5-929 72,50	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3					
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		13-5-929 72,50	Ayuntamiento de Madrid.							
31-10-930	88,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....		28-5-925 64,00	Obligaciones.....	500	3					
31-10-930	88,00	" B, de 5.000 " 1 al 60.000.....		30-10-930 100,50	Expropiaciones del Interior.....	500		100,50				
21-10-930	88,00	" C, de 25.000 " 1 al 6.000.....		28-8-929 99,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		90,50				
12-3-930	90,00	En diferentes series.....		20-10-930 90,50	Idem id. 1918.....	500		90,50				
				13-6-930 98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		90,50				
					PESETERAS NOMINALES NEGOCIADAS							
					4 por 100 perpetuo al contado.....	285,800	Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
					Idem fin corriente.....	5	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
					Idem fin próximo.....	5	Paris..	35,25	35,15	New York	8,975	8,955
					4 por 100 amortizable.....	40,000	Bruselas..	125,10		Berlin..	2,1375	
					5 por 100 amortizable.....	71,500	Zurich..	174,20		Estocolmo		
					Acciones del Banco de España.....	18,500	Berna...			Oslo....		
					Idem del Banco Hipotecario.....		Ginebra..			Praga...		
					Idem de la Arrendataria de Tabacos...	11,500	Roma...	47,00		Lisboa..		
					Azucarera—Preferentes.....		Milán..			Argentina		
					Idem.—Ordinarias.....	19,500	Londres..	43,60	43,50			
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	140,500						
					Idem id. al 6 %.....	16,500						

## SUBASTAS

## MINISTERIO DEL EJERCITO

## JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Dispuesto por Real orden circular de 15 del mes actual (*Diario Oficial* número 234) que esta Junta adquiriera por gestión directa 160.633 gorras de plato, y debiendo regir para la expresada compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Real orden circular de 29 del mismo mes (*Diario Oficial* número 245), se hace saber a los que deseen hacer proposiciones que habrán de presentarlas ante la misma Junta, reunida en pleno el día 20 de Noviembre próximo, a las diez y media de la mañana, en el despacho del Excmo. Sr. General Presidente.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante; el resguardo del depósito de la garantía que después se cita, y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero correspondientes al mes anterior al en que necesiten exhibirlos; y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán, para cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, y según lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de 17 de Diciembre de 1928, un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de obras destinadas a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo acordados por las Organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Real decreto que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por salarios. Por separado de los pliegos en que vayan las ofertas presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que les serán devueltos después de haber hecho su reseña en los mismos sobres de los pliegos.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de

pliego que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría Central Militar en que conste que se ha depositado en su Caja, y en metálico precisamente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta, y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo como garantía del cumplimiento de las ofertas.

Todas las gorras de plato que se deseen adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, en los días comprendidos desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 19 de Noviembre inclusive, tantos modelos de gorras como Regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección y debidamente señalados, para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenezcan. Los modelos de gorras serán precisamente de la talla primera y del número 58.

Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior que corresponda con el consignado en el pliego respectivo. Estos paquetes se entregarán durante el plazo citado en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, y serán admitidos todos los días laborables, de diez a trece, en cuya Secretaría estarán de manifiesto, durante las mismas horas, los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de las gorras que se trata de adquirir.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

## Modelo de proposición.

D. E. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* fecha ... (o en la GACETA DE MADRID, o en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*), para la adquisición de gorras de plato,

y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo, y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las gorras siguientes:

## Para entregar en Madrid.

... gorras de plato, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

## Para entregar en Sevilla.

... gorras de plato, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

## Para entregar en ...

## Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Industrial; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); el certificado referente a la obligación que contrae de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la Sucursal de ... de la Pagaduría Central Militar), justificativo de haber depositado la fianza prevenida; declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las gorras que ofrece proceder de las Casas nacionales siguientes:

El tejido de algodón caqui, de la fábrica de ...  
Los botones, de la fábrica de ...  
Los hilos, de la fábrica de ...  
La cinta para escarapelas, de la fábrica de ...  
Las viseras, de la fábrica de ...  
El cuero para barboquejos, de la fábrica de ...  
La badana para sudaderos, de la fábrica de ...  
El hilo para forros, de la fábrica de ...  
La percalina, de la fábrica de ...

## Notas.

1.º En el caso de que no me fueran adjudicadas las gorras en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Zaragoza, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Madrid, ... de Noviembre de 1930.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—E. General Presidente, Goded.

**COMISION DE COMPRAS DEL PARQUE DE SANIDAD MILITAR**

Por el presente se hace saber que la subasta anunciada en la "Gaceta" número 284, para las diez horas del día 20 de Octubre de 1930, que no se celebró por no haber transcurrido el plazo legal entre el anuncio y la fecha señalada, se verificará el día 17 de Noviembre de 1930, a la misma hora, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Director, A. Horcada.

S—

**JUNTA DE OBRAS DEL FERROCARRIL DE ESTELLA A VITORIA**

*Concurso para el suministro y montaje de protección de líneas de alta tensión del ferrocarril de Estella a Vitoria.*

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 15 de Octubre de 1930, esta Junta ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, para celebrar concurso, reservado a la industria nacional, para la adquisición e instalación de los elementos necesarios para protección de líneas de alta tensión de la línea férrea de Estella a Vitoria.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras del ferrocarril de Estella a Vitoria, situadas sus oficinas en la calle de Castilla, número 2, en las que, así como en el Ministerio de Fomento (Dirección general de Ferrocarriles, Sección segunda, Construcción), y para conocimiento del público, se ha de manifestar el correspondiente proyecto, en el que figuran al detalle los materiales que son objeto del presente suministro.

Se admiten proposiciones en las oficinas de la Junta de Obras mencionada desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, timbre de 3,50 pesetas, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, y como garantía para tomar parte en el concurso, será el uno por ciento (1 por 100), por lo menos, del total importe del suministro, bien en metálico o en cualesquiera otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones en vigor, debiendo acompañarse a cada pliego el documento justificativo de haber efectuado el depósito de dicha cantidad, bien en Madrid, en la Caja Ferroviaria del Estado, o en la General de Depósitos, o sus Sucursales (Delegaciones de Hacienda), a disposición de la Junta de Obras del ferrocarril de Estella a Vitoria. Asimismo se acompañará a la oferta la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y una vez adjudicado al suministro, se presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente).

Madrid, 29 de Octubre de 1930.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquinetto.

**Modelo de proposición.**

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro e instalación de todos los elementos necesarios para protección de líneas de alta tensión del ferrocarril eléctrico de Estella a Vitoria, se comprometo a tomar a su cargo el suministro, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de... (Aqui señalar en letra y pesetas el precio de los materiales, incluso el montaje de los mismos.)

Igualmente se comprometo a efectuar el suministro dentro de un plazo limite de ... (aqui detallar el plazo en que se tendrán entregados los materiales completamente instalados), pasado el cual acepta una sanción de... (aqui indicar la multa por retraso).

Acepta la forma de pagos propuesta por la Administración.  
(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones económicas y particulares que, además de las generales de contratación de obras públicas, de las facultativas que figuran en el proyecto aprobado y de las técnicas que se admitan, regirán en el concurso de "protección de líneas de alta tensión" del ferrocarril de Estella a Vitoria.*

**ECONÓMICAS**

A. *Ofertas.*—Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de sexta clase, con arreglo al modelo que publique la GACETA DE MADRID.

B. *Documentos que se han de presentar.*—A las proposiciones se acompañarán dibujos, planos, grabados con el mayor detalle posible, de cuanto se ofrece, todo con las acotaciones y datos complementarios necesarios para dar perfecta idea de la protección.

También se presentarán Memorias o folletos explicativos del modo de funcionar los pararrayos y cálculo o justificación de que los modelos ofrecidos son adecuados para efectuar la protección eficaz de los puestos de transformación.

En especificación separada figurará relación detallada de todos los elementos de cada instalación, con precios elementales de cada uno de ellos.

Por último, se unirán los pliegos de condiciones técnicas a que satisfarán los pararrayos, indicando de qué normas o pliegos oficiales están tomados.

C. *Reservas de la Junta de Obras.* Una vez realizado el acto de la apertura de pliegos, la Junta de Obras informará sobre las proposiciones presentadas, y dicho informe, juntamente con todos los documentos referentes al concurso, lo remitirá a la Superioridad, quien quedará en libertad de admitir la proposición que crea más conveniente, o rechazará todas, sin que los concursantes puedan, motiva-

do por esto, entablar reclamación alguna.

D. *Garantías de los contratos.*—Para responder del cumplimiento del contrato será condición precisa, antes de firmar la escritura notarial correspondiente, consignar una fianza por un importe total igual al diez por ciento (10 por 100) del presupuesto de la contrata, en el lugar, Caja y efectos o metálico que reglamentariamente corresponda por las disposiciones vigentes.

E. *Plazos.*—En las proposiciones se hará constar el plazo fijo en que se comprometen a tener las protecciones colocadas en sus respectivos puestos y en perfecto estado de funcionamiento. El plazo de entrega se contará a partir de la fecha de la firma de la escritura de contrata.

F. *Recepción provisional.*—Una vez terminadas las instalaciones y practicadas las pruebas que procedan, se verificará la recepción provisional de la contrata, de la que se levantará el acta correspondiente.

G. *Plazo de garantía.*—Desde el día en que tenga lugar la recepción provisional empezará a contarse el plazo de garantía, durante el cual deberá funcionar satisfactoriamente toda la instalación de protección, siendo de cuenta del contratista la reposición de los desperfectos que puedan producirse por defecto de fabricación o naturaleza de los materiales empleados en la instalación dicha.

H. *Recepción definitiva.*—Transcurrido el plazo de garantía a satisfacción, se efectuará la recepción definitiva, de la que se levantará acta en debida forma.

I. *Liquidación del contrato.*—La liquidación de la contrata se hará una vez que se reciban provisionalmente las obras y en plazo máximo de seis meses.

J. *Precios.*—Los precios que figuran en las proposiciones han de ser en firme, sin reservas de ninguna clase, en pesetas y por las protecciones instaladas en orden de funcionamiento, sin que la Junta haya de cooperar con ayuda de ninguna clase, ni facilitar transportes ni medios auxiliares.

K. *Pagos.*—Se harán los pagos en Vitoria, contra certificaciones de cada uno de los siguientes plazos:

Primero. Un treinta por ciento (30 por 100) al estar acopiados los materiales principales en talleres.

Segundo. Un cuarenta por ciento (40 por 100) a la llegada de los materiales a los puntos de empleo.

Tercero. Un veinte por ciento (20 por 100) a la terminación del montaje y puesta en servicio de cada una de las protecciones; y

Cuarto. Un diez por ciento (10 por 100) tan pronto se haya verificado la recepción provisional.

Cada plazo diferido a la celebración de la primera sesión de la Junta de Obras.

**PARTICULARES**

1.° El adjudicatario quedará obligado a otorgar la escritura de contrata ante el Notario de Vitoria que corresponda, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la Real orden de adjudicación, y previo el pago de los derechos de inserción

del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

2.ª La falta de cumplimiento del artículo anterior determinará la pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en el concurso, que quedará en beneficio de la Administración.

3.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura notarial y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato, así como los que se ocasionen con la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Alava y Navarra.

4.ª La fianza definitiva que se ha de constituir como garantía del cumplimiento del contrato se devolverá al adjudicatario una vez aprobada la liquidación del contrato y la recepción definitiva.

5.ª En cuanto tenga relación con este suministro se atenderá al adjudicatario a todas las disposiciones vigentes relativas a acciones y contratos de trabajo, así como a las dictadas para protección a la industria nacional, a todas las demás relativas a contratos, y al Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, y a la Real orden de 15 de Abril de 1927, referentes a leyes sociales y de trabajo.

6.ª El adjudicatario responderá de cuantas reclamaciones de tercero se formulen sobre patentes de invención relativas a cuanto suministre.

7.ª Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas españolas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Madrid, 29 de Octubre de 1930.—  
Por acuerdo de la Junta de Obras, el  
Presidente, A. Faquín.

S—1828

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En virtud de lo acordado por esta Delegación de Hacienda, se saca a pública subasta la construcción de una falúa a motor mecánico con destino al Servicio del Resguardo en el puerto de esta capital, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia y ante la Junta de Subastas de construcción de buques con destino al Resguardo de esta provincia, el día 9 de Diciembre próximo y hora de las diez, bajo el pliego de condiciones administrativas y económicas que se insertan a continuación, y las técnicas y presupuesto que quedan de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de despacho, en el Negociado de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración de Rentas públicas de esta provincia.

Tarragona, 30 de Octubre de 1930.  
El Delegado de Hacienda, P. S., José Merelo.

#### Pliego de condiciones administrativas y económicas.

Primera. La ejecución del proyecto se contratará mediante subasta pública, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de

la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Segunda. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, teniendo lugar su celebración el día 9 de Diciembre próximo, siempre que hayan transcurrido veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el último de los periódicos oficiales indicados en que se publique.

Tercera. El pliego de condiciones técnicas y presupuestos queda de manifiesto en el Negociado de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración de Rentas públicas de esta provincia.

Cuarta. La subasta se verificará ante la Junta que determina la Real orden de este Ministerio de 8 de Diciembre de 1916.

Quinta. Hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella en la Secretaría de la Delegación de Hacienda.

Sexta. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta como garantía provisional para responder de la proposición y los justificantes de encontrarse al corriente de la contribución industrial.

Séptima. En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Octava. Por la Secretaría de la Delegación de Hacienda se registrarán las proposiciones a medida que se vayan presentando, numerándolas por el orden de presentación.

Novena. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Delegación de Hacienda, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de una falúa a motor para la Comandancia de Carabineros con destino al puerto de Tarragona", debiendo extenderse en papel sellado y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se hace público.

Décima. El tipo máximo de la subasta será el que figura en su presupuesto, que asciende a dieciocho mil quinientas noventa y cinco pesetas.

Undécima. *Fianza definitiva.*—Una vez recaída la adjudicación, será comunicada oficialmente al contratista, quien en el plazo de un mes deberá constituir el depósito de la fianza definitiva, el que ascenderá, por lo menos, al 10 por 100 del precio de la subasta, en metálico o en valores del Estado, por todo su valor nominal o por el tipo medio de su cotización oficial en el mes anterior, según se trate de los declarados de admisión por todo su valor nominal o no.

Duodécima. Dentro del mismo plazo se procederá a otorgar escritura pú-

blica de compromiso, en la inteligencia de que si no se otorgase en el plazo señalado incurrirá el rematante en las responsabilidades exigidas en el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública.

Décimotercera. El contratista, al firmar el compromiso, firmará también al pie del pliego de condiciones y de mas documentos del proyecto.

Décimocuarta. *Duración de las obras.*—La falúa deberá estar terminada en el plazo de tres meses a contar de la fecha en que se otorgó la escritura de compromiso.

Décimoquinta. *Forma y época de pago.*—El pago se efectuará por la Caja de la Comandancia de Carabineros una vez aceptada la falúa.

Décimosexta. *Impuestos de pago al Estado.*—Todos los pagos que se hagan al contratista estarán sujetos a descuento del uno treinta por ciento del impuesto de pagos al Estado.

Décimoséptima. *Entrega de la falúa.*—Terminadas las obras de construcción de la embarcación, ésta será reconocida pericialmente antes de ser pintada, levantándose la oportuna acta, y una vez finalizada del todo se hará entrega definitiva de aquélla, precisamente en esta plaza.

Lo que se hace saber a los licitadores para que no aleguen ignorancia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado de anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ... (tal fecha) y *Boletín Oficial* de esta provincia de ... (tal fecha), para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una falúa a motor mecánico con destino al servicio del Resguardo en el puerto de Tarragona, así como del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la obra por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

S—1827

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Juan Márquez Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta del corcho de la Dehesa Boyal y Chaparral de estos parajes, para el año forestal de 1938-39, de conformidad con lo dispuesto por la Jefatura de la provincia, se anuncia una segunda del expresado aprovechamiento, que fué aforado en la cantidad de 3.141,21 quintales métricos y por el mismo tipo que rigió en la primera, de 125.393,45 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 26 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce y se verificará por pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta, los cuales podrán presentarse e

la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta; al pliego se ha de acompañar, además de la cédula personal del postor, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal el 20 por 100 del tipo de tasación.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe en que se adjudique el remate.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma, de un empleado del Ramo y Notario público.

Se adjudicará al mejor postor, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad entre ellos se decidirá por sorteo la adjudicación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están expuestos al público todos los días laborables, en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinados por los que lo deseen.

El rematante quedará obligado a cuanto dispone el Reglamento para los contratos municipales de 2 de Julio de 1924.

#### Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento del corcho de la Dehesa Boyal y Chaparral de esos propios para el año forestal de 1938-39; que ha sido valorado en 3.141,21 quintales métricos y de los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, hace proposición por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Villamanrique de la Condesa a 30 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Juan Márquez. S.—1693

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE GRANADA

En debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 10 de Octubre de 1930, publicado en la GACETA DE MADRID del día 12, queda expuesta al público en el tablón de edictos de esta Universidad la lista electoral provisional del censo de la misma, formada con arreglo a la expresada ley y a la de 21 de Agosto de 1896.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que las reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones indebidas se dirigirán a este Rectorado, hasta el día 20 del presente mes de Noviembre, a las trece horas del mismo, último día del plazo fijado en el artículo 14 de la ley Electoral, pudiendo ejercitar este derecho todos los que se consideren electores.

Granada, 1.º de Noviembre de 1930.  
El Rector, A. Mesa Moles.

P—1415

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

#### FACULTAD DE MEDICINA

Habiendo cesado en el cargo de Profesor auxiliar de esta Facultad de Medicina D. José María Vilacián Rebollo, por haber cumplido el tiempo reglamentario y acuerdo de la Facultad, se anuncia la vacante de dicha plaza de Auxiliar de la Sección de Patología y Clínica, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Para su provisión se hará un concurso de méritos, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 7 de Marzo del corriente año (GACETA del 12).

Por acuerdo de la Facultad podrá exigirse a los aspirantes la práctica de un ejercicio de aptitud, que constará de dos partes: una, consistirá en resolver un caso práctico de Laboratorio o de Clínica, y otra, en la exposición oral de una lección, sacada a la suerte, del programa de la asignatura. Estos ejercicios se harán con arreglo al programa del Profesor de la asignatura.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Decano de la Facultad, presentándolas en el Negociado de Medicina de la Universidad, acompañadas de los títulos, servicios y méritos académicos del concursante, en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 29 de Octubre de 1930.  
El Secretario de la Facultad, Dr. Mariano Sánchez y Sánchez.—V.º B.º: el Decano, Dr. Sobrino Sierra.

P—1419

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Badajoz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 4 para Maestra; 40.718 habitantes; vacante el 10 de Octubre de 1930, por defunción.

Jerez de los Caballeros, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 6 para Maestra; 13.526 habitantes; vacante el 7 de Octubre de 1930, por traslado.

Badajoz, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos número 1 para Maestra 40.718 habitantes; vacante el 27 de Octubre de 1930, por jubilación.

Badajoz, 31 de Octubre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, José Román.

P—1410

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Por un olvido involuntario dejó de

consignarse en el oficio de vacantes de Escuelas nacionales de esta provincia, remitido a la GACETA DE MADRID en 31 de Julio anterior y publicado en dicho periódico oficial el día 7 de Agosto, que todas las vacantes de Escuelas de niñas, que se comprenden en dicho anuncio, a excepción de la número 6 de Montilla, podrían solicitarse por consorte, y que en la relación de vacantes para varones, podrán también solicitarse por dicho turno todas las anunciadas, menos las de Córdoba, Lucena y Peñarroya-Pueblonuevo.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de los aspirantes a quienes interesa dicha aclaración.

Córdoba, 30 de Septiembre de 1930.  
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

P—1411

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Tembleque, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestra; 3.677 habitantes; vacante en 30 de Agosto de 1930 por renuncia del propietario, nombrado por Real orden.

Toledo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, segundo distrito, para Maestra; 26.029 habitantes; vacante en 6 de Septiembre de 1930 por renuncia de la nombrada por Real orden.

Valdeverdeja, Ayuntamiento de Valdeverdeja, Escuela unitaria número 2, para Maestra; 4.568 habitantes; creada por Real orden de 14 del actual (GACETA del 25).

Nota.—Todas estas vacantes pueden ser solicitadas por derecho de consorte.

Toledo, 27 de Octubre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—1392

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERRERA DEL DUQUE

Don Antonio de Rivas Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque,

Hago saber: Que en esta oficina municipal se instruye expediente en investigación de las causas que haya motivado a D. Federico Arturo para abandonar el cargo de Médico titular que ejercía en este Municipio, habiéndose dictado providencia en el mismo, para hacer saber al Sr. Rojas la incoación y tramitación de dicho expediente como igualmente la pro-

puesta formulada por el Concejal instructor, para que sea destituido el Médico titular de referencia, por abandono de destino sin causa justificada.

Y teniendo noticias, aunque incompletas, de que dicho señor se ha marchado a la República Dominicana, pero sin conocer su residencia fija e ignorando, por tanto, su paradero, en armonía con los preceptos que contiene el Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se notifica por medio del presente edicto al Médico titular de esta villa D. Federico Arturo Rojas, la instrucción del expediente mencionado, en el que se ha propuesto su destitución, por resultar extraordinario su proceder, previniendo al Sr. Rojas que el citado expediente está de manifiesto y a disposición del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá examinarlo y aducir las peticiones que estime convenientes a su derecho.

Herrera del Duque, 27 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio de Rivas Cano.

M-1416

## ANUNCIOS DE PRETIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 65.724, de pesetas nominales 5.000, en títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 11 de Enero de 1926 a favor de Saturnino López Ortiz y doña María Aguilera de Aza, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Vicesecretario, F. Felds.

X-1013

### MOLINO VIEJO OLEARIO DE MAZALEON (TERUEL)

Convocada por la mayoría de partícipes, se celebrará Junta general el 7 de Noviembre de 1930, en Madrid, Argensola, 2, al único objeto de autorizar la venta (toda o parte) de la piedra y escombros de las ruinas del molino existentes en su antiguo emplazamiento, admitiéndose ofertas hasta el 7, a medio día, en dicho local.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.

X-4041

### FERROCARRIL DE TRIANO

Se anuncia a concurso público entre Casas nacionales, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional, la adquisición de tres grupos de máquinas para la manutención de minerales, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones correspondientes en la Secretaría del Ferrocarril, en Sestao, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Sestao, 20 de Octubre de 1930.—El Director Gerente, R. Diéguez.

X-4030

### SOCIEDAD ACEITERA HISPANO INGLESA, S. A.

MALAGA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de este mes de Noviembre, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la Sociedad en Málaga, calle del Doctor Dávila, 27.

El orden del día comprende los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio 1929-30.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión de los Consejeros y Director Gerente a quienes correspondía cesar o hayan cesado en sus cargos.

3.º Confirmación del nombramiento de Consejeros y otros nombramientos hechos por el Consejo o el Director Gerente que necesiten la ratificación por la Junta general.

4.º Examen y aprobación, en su caso, de cualquier otra propuesta sometida por los accionistas, de acuerdo con los Estatutos sociales.

5.º Liberar las acciones actualmente en depósito por la Compañía en garantía de obligaciones ya cumplidas, según sea aprobado en la Junta que ahora se convoca.

6.º Autorizar, en su caso, al Consejo de Administración, el Presidente, el Secretario o cualquier otro Consejero para llevar a efecto los acuerdos de la Junta general.

Los accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán depositar sus acciones o los resguardos de las mismas, de acuerdo con la escritura, diez días, a lo menos, antes del 15 de Noviembre en las oficinas de la Sociedad en Málaga.

Málaga, 4 de Noviembre de 1930.—El Secretario, G. H. Walton.—El Presidente, A. Selby Wood.

X-4040

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE GRANADA

Don Antonio García Trevijano, Decano del Ilustre Colegio Notarial del territorio de Granada.

Hago saber: Que en este Colegio se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada, como garantía para el ejercicio de su cargo, por el Notario D. Ildefonso Altamirano Díaz que desempeñó las Notarías de El Cárpio, Guia, Orotava, Cartagena y Almería; por lo que se hace público con el fin de que los que se crean

con derecho a deducir alguna reclamación contra la expresada devolución lo verifiquen ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio en el término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto.

Granada, 28 de Octubre de 1930.—El Decano, Antonio García Trevijano. X-4031

### BANCO HISPANO AMERICANO

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9.387, de 120 cédulas 5 por 100 Banco Hipotecario de España, expedido por esta Sucursal el 28 de Febrero de 1930, se hace público por este tercer anuncio que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el término de diez días naturales, a contar desde la inserción del presente anuncio; advirtiéndose que, transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado, anulando el anterior y quedando el Banco libre de toda responsabilidad.

Zaragoza, 11 de Octubre de 1930.—El director, A. Infesta.

X-3992

### UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORREVIEJA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria reglamentaria, que se celebrará el 15 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio de la Sociedad anónima Arnús-Garf, paseo de Gracia, número 9, para aprobación del balance del ejercicio Julio 1929-Junio 1930.

Se recuerda a los señores accionistas que, según los artículos 17 y 21 de los Estatutos, para asistir a esta Junta general deberán poseerse, por lo menos, 25 acciones, y que deberán depositarse los títulos o sus resguardos, antes del día 8 de Noviembre próximo, en las Cajas de la Central de esta Sociedad, Santa Ana, 10, primero, o de sus Sucursales de Torrevieja y Cabo de Gata, o en la Sociedad anónima Arnús-Garf, designada al efecto por este Consejo de Administración.

Al efectuarse el depósito se entregará la correspondiente tarjeta de admisión.

Barcelona, 31 de Octubre de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, P. J. de Reynoso.

X-4039

### COLEGIO DE NOTARIOS DE BARCELONA

Habiéndose ausentado de su residencia, sin estar autorizado para ello, el Notario de Sitges, D. Lorenzo Félix de Prat y Hernández de la Rúa, cuyo actual paradero se ignora, se le llama por este edicto para que dentro del plazo de veinte días se reintegre a su Notaría y presente a la Junta de este Colegio; bajo apercibimiento, en caso contrario, de procederse en la conformidad prevenida en el artículo 101 del Reglamento Notarial.

Barcelona, 30 de Octubre de 1930.—  
El Decano, Antonio Par.

X-4023

### BANCO HISPANO AMERICANO

#### Dividendo pasivo.

A fin de que tenga exacto cumplimiento antes de que finalice el año actual lo acordado por la Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada en 30 de Marzo último, sobre aumento del capital social a doscientos millones de pesetas, el Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le está atribuida en el artículo 13 de los Estatutos, ha acordado pedir a los señores accionistas, como octavo dividendo pasivo, cincuenta pesetas por acción, o sea el 10 por 100 de su valor nominal, para que, con ese nuevo desembolso, quedé totalmente integrado el importe de las acciones en circulación, números 1 a 200.000, que representan en conjunto cien millones de pesetas, y puedan ser emitidas y puestas en circulación cuando se estime procedente las acciones de la segunda serie, números 200.001 a 400.000.

El cobro de este dividendo se efectuará, desde el día 5 al 20 de Diciembre próximo, en las oficinas centrales de este Banco, en las de todas sus Sucursales de Albacete, Alcalá la Real, Alcañiz, Alcira, Alcoy, Algeciras, Alicante, Algemesi, Almendralejo, Almería, Antequera, Aranda de Duero, Arucas, Avila, Azuaga, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cabra, Cáceres, Cádiz, Calahorra, Calamocha, Calatayud, Carmona, Cartagena, Caspe, Castellón de la Plana, Cazalla de la Sierra, Centa, Ciudad Real, Córdoba, Coria, Cartagena, Cuenca, Cullera, Don Benito, Ecija, Egea de los Caballeros, El Ferrol, Elda, Estella, Figueras, Gandía, Gerona, Granada, Guadalajara, Guadix, Haro, Huelva, Huesca, Jaca, Jaén, Játiva, Jerez de la Frontera, Jumilla, La Coruña, La Palma del Condado, Las Palmas, Linares, Logroño, Loja, Lora del Río, Lorca, Lugo, Mahón, Málaga, Manzanares, Martos, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mérida, Monforte, Montilla, Morón de la Frontera, Motril, Mula, Murcia, Olot, Onteniente, Orense, Osuna, Palma de Mallorca, Pamplona, Plazencia, Pontevedra, Pozoblanco, Puerto de Santa María, Reinosa, Ronda, Sabadell, Salamanca, Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tafalla, Talavera de la Reina, Tarazona, Tarrasa, Teruel, Toledo, Tomelloso, Torrelavega, Tudela, Tuy, Ubeda, Utrera, Valdepeñas, Valencia, Valverde del Camino, Valladolid, Vélez-Málaga, Vigo, Villafranca del Panadés, Villagarcía de Arosa, Villarreal, Villena, Vitoria, Vivero, Zafra y Zaragoza; en las Sucursales Urbanas de Madrid, calle del Duque de Alba, 15; calle de Alcalá, 8; Glorieta de Ruiz Jiménez, 1; calle de Fuencarral, 82, y avenida de Eduardo Dato, 6; en las Sucursales Urbanas de Barcelona, plaza del Palacio, letra A; ronda de San Antonio, 4; y calle de Salmerón, 101; en el Banco de San Sebastián (federado con este Banco His-

pano Americano), en San Sebastián; en el Banco Herrero, en Oviedo; y en el Banco de Gijón, en Gijón, presentando, al hacer el pago, el correspondiente extracto de inscripción de las acciones para que en él se anote que, con ese desembolso, queda totalmente integrado su valor nominal.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en el artículo 14 de los Estatutos respecto al retraso en el pago de los dividendos pasivos.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Consejero-Secretario general, Ramón A. Valdés. X-4027

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Elpidio Lozano y Escaiona, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado en el juicio ejecutivo que se sigue a instancia de D. Isidoro Romero Carretero, por sí y en nombre de otros, contra don Francisco Ciudad Villanueva, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 3 de Diciembre próximo, y hora de las once, mediante las condiciones y precios que se determinarán, las fincas siguientes:

Una fábrica de harinas en la villa de Akiea del Rey y su calle del Bonar, con dos edificaciones, que mide de frente 39 metros y seis, respectivamente, y de fondo, 16 y cuatro, respectivamente, y se compone de varias dependencias, en las que se encuentran los siguientes aparatos y maquinaria:

Un aparato de molinería completo, con cuatro molinos, para una fabricación de 6.000 kilogramos diarios, sistema Bukler; una báscula de la casa Francisco Menalla, con cinco pesas de 20 kilogramos, una de 10 y otra de cinco; otra báscula pequeña; 300 sacos envases; dos carretillas; un motor de aceite pesado, marca Junkers, número 1342; otro motor de gas pobre, de la casa Croseby; una dinamo para producir fluido, marca A E G, con su cuadro de distribución y red de alumbrado, que se halla diseminada por toda la población, a la que le da el ruido; una piedra para moler piensos, sistema La Fertet; seis cilindros de repuesto para el molino, un horno sistema Urpiés, con sobadora, amasadora, artesa, malacate y demás accesorios de panadería.

El edificio con la maquinaria y utensilios: linda: por la derecha entrando, con el solar que más adelante se describe; izquierda, con la Ronda, y espaldada, con herederos de Simón Merino. Tiene terreno anejo a la fábrica con extensión de 1.000 varas, lindando dicho terreno: al Norte, Luis García; Saliente, calle del Bonar; Sur, con la fábrica, y Poniente, herederos de Simeón Merino. Actualmente este terreno, con el edificio, se halla completamente cercado, formando una sola fábrica, que se describe del modo siguiente:

Fábrica de harinas con patio de entrada y corrales, cuyos linderos son: al Norte, o sea derecha entrando, Luis García; al Saliente, donde tiene la puerta de entrada, calle del Bonar, que

hoy se llama de Gustavo Oliver; Mediodía, o sea izquierda, la Ronda, y Poniente, o sea espaldada, Simeón Merino.

Dicha subasta se efectuará en el día, hora y local señalados, con estricto cumplimiento de las disposiciones generales de la ley, y especialmente con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º El precio que servirá de base a la subasta es el de 215.000 pesetas, que es el convenido entre las partes.

2.º Para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar los licitadores un 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, haciéndose la consignación en la forma determinada por el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

4.º La subasta se celebrará en la forma determinada por la ley, y el remate se aprobará en el acto en favor del que resulte mejor postor.

5.º Aunque no se han presentado por el dador los títulos de propiedad, se hace saber que consta en los autos que la finca se halla inscrita a favor de aquél en el Registro de la Propiedad del partido, y que la adquisición la hizo por escritura otorgada ante el Notario D. Ramón Solano el 21 de Junio de 1923, con cuyos títulos habrá de conformarse el comprador.

6.º Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito de los actores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su exposición al público expido el presente que firmo en Almodovar del Campo a 30 de Octubre de 1930. El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario, Ramón Giménez.

X-4035

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley hipotecaria, a instancia del Procurador D. Antonio Guerrero Lama, en nombre de D. Raimundo Ruiz Calvente y D. Arturo Molina Allendín, contra doña Justa Calero y Calero, en los cuales se ha acordado sacar a segunda subasta, por el 75 por 100 del valor asignado, la finca siguiente:

Una dehesa llamada "Valondo y Valondillo", en el término de Marmolejo, al sitio de la Cantenera, con una extensión superficial de 135 hectáreas y 94 áreas, equivalentes a 240 fanegas de tierra; que linda: por Norte y Sur, con otra dehesa de los herederos de don Martín Muñoz Cobo; por Oeste, con el río de las Yeguas, y por el Norte, con dehesa del Marqués de Grañina.

Para el acto del remate se ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngol-



ra, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que servirá de tipo el 75 por 100 ya dicho, que corresponde a la cantidad que como valor fijado por las partes es la total de 72.000 pesetas; que para tomar parte en aquélla deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo.

2.º Los autos y la certificación del Registro aportada, y a que se refiere la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 21 de Octubre de 1930.—El Juez, Sebastián Barrios Guzmán.—El Secretario, José María Cortazar.

X—4038

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha del día de ayer, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Guillermo Guisasola Vigil contra D. Alejandro de Zabala y Loizaga, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente:

Propiedad denominada "Lekueder", sita en el barrio de Neguri (Guescho), Bilbao, con frente al paseo del Puerto, compuesta de terreno y edificio siguiente:

Un terreno de forma trapezoidal que mide una superficie de 14.240 metros y 90 decímetros cuadrados, equivalentes a 182.959 pies cuadrados y 11 centésimas; linda: al Norte o frente, con el paseo del Puerto; al Este o izquierda entrando, con la calle del Carmen; y al Oeste o derecha, con la calle del Ferrocarril. Está rodeado de muro y verjas. Dentro de este terreno está edificado el chalet, de sótano, planta baja, piso principal, segundo y cubiertas. Por causa del desnivel del terreno, parte del sótano queda sobre la superficie del terreno, por lo que se halla destinado a los siguientes servicios: garaje, depósito de gasolina, cocina y dos dormitorios para el portero, bodegas, lavadero, secadero y portalón.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de 50.625 pesetas, importe del 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que

las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los autos con la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interesen, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—4029

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Pablo Roquer Martínez, representado por el Procurador D. Vicente Turón Bendicho, contra D. Mariano Prieto Lucas y don Ramón García Barbero, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de 40.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada en dicho procedimiento, y que se describe en la siguiente forma:

Un solar sito en el barrio de la Prosperidad, de esta Corte y su calle de la Constanza; número 17 antiguo y 25 duplicado moderno, sobre parte del cual existió una casa, hoy derribada. Linda: por el Sur, o fachada, en línea de 14 metros 70 centímetros, con la calle de la Constanza; por el Este o derecha entrando, en línea de 21 metros 30 centímetros, con terrenos de herederos de D. Pedro Moreno y D. Daniel Macías; por el Oeste o izquierda, en igual línea de 21 metros 30 centímetros, con la casa número 25 de la misma calle, propia de D. Mariano Prieto, y por el Norte o testero, en línea de 14 metros, con propiedad de doña María Lopez y otros.

Las líneas descritas comprenden una superficie de 276 metros 77 centímetros cuadrados, equivalentes a 3.197 pies, también cuadrados. En el expresado solar hay construido un muro de ladrillo que tiene por fachada 14 metros 70 centímetros de largo, por cuatro de alto y pie y medio de espesor; por la medianería derecha, 21 metros y 30 centímetros de largo por tres de alto y un pie de espesor. Actualmente hay construida sobre dicho solar una casa que es la señalada con el número 25 duplicado de la calle de la Constanza, de esta Corte; construcción que se hizo constar en la correspondiente escritura e inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda

subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la cantidad de 41.200 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la expresada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Octubre de 1930.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno, el Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—4037

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

En méritos del presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado penden autos sobre declaración de ausencia de doña María Ignacia Forteza Fuster, en ignorado paradero, seguidos a instancia del Procurador D. Jaime Quetglas, en representación de doña Mercedes Pomar Forteza, y mediante auto de 7 del mes en curso se ha mandado en su parte bastante lo siguiente:

"Auto.—Palma de Mallorca a 7 de Mayo de 1930.

Resultando...

Considerando...

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de doña María Ignacia Forteza Fuster.

Publíquese esta declaración llamando a la vez a dicha ausente y a los que crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquélla no se presentare, por medio de edictos, con el intervalo y tiempo de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, y se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo demás que fuere procedente, si no se hubiese presentado la ausente.

No estimando deban dictarse medidas provisionales para la seguridad y administración interina de los bienes, por expresarse en el escrito inicial que aun son inciertos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad; de que doy fe.—Adolfo Fernández Moreda.— Ante mí, Juan Bestard."

Y a fin de dar cumplimiento a lo mandado se publica la presente declaración, y a la vez se llama a la doña María Ignacia Forteza Fuster, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan en los expresados autos.

Palma de Mallorca a 20 de Mayo de 1930. Ante mí, (ilegible).

X—4033

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REDONDELA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido de Redondela, en providencia del día de la fecha, dictada en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Buenafina Pérez Sobrino, a nombre de Jesús Fernández, sin segundo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del lugar de Acebedo, Municipio de Puentesampayo, contra los herederos desconocidos del finado a D. José Miguez González, y en representación de los mismos, y en tanto no comparezcan, del Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña, sobre reclamación de 5.751 pesetas, con 86 céntimos, se cita y emplaza a los expresados herederos desconocidos, por la presente cédula, para que dentro del término de nueve días ininterrogables, que se empezarán a contar desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma, habiéndoseles conferido traslado de la indicada demanda; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Redondela, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, Luis Echeverría.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rafael Delgado Iribarren.

X—4032

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLOSA**

Don Ricardo S. de Movellán y G. de Celis, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del mismo, se siguen autos de demanda ejecutiva, por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, promovidos por el Procurador D. Cándido Abad Echave, en nombre y representación de doña Natalia Ibmás Lopetegui, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo, viuda de Gorostidi y vecina de Berastegui, contra D. José Azurza Aramburu, mayor de edad; casado, industrial y vecino de esta villa, en cuyos autos he acordado, en providencia de este día, sacar a pública subasta la finca y elementos hipotecados, cuya descripción es como sigue:

Fábrica titulada Marinera de Tolosa, en la vega de Lascoain-azpicoa, de esta villa, zona convertida en el moderno ensanche, en el ángulo que forma la calle de Lascoain y la calle que arranca del nuevo puente en construcción. Consta el edificio de planta baja y dos pisos altos, y ocupa un solar de 246 metros cuadrados, y está rodeado de

terreno propio accesorio. Este terreno, juntamente con el solar del edificio, mide 570 metros; linda el conjunto de la finca: por el Sur, que será su frente, con la nueva vía o calle que arranca del referido puente en construcción, antes resto de la herencia de herederos de D. Alberto Ezcurdia, y por Norte o espalda, Oriente, o derecha entrando, y Poniente, o izquierda, con terreno restante, propio de D. José Azurza, del cual ha sido segregada la superficie de esta finca. En el edificio se hallan instalados un motor y un transformador eléctricos, de 30 caballos, con sus accesorios, y la maquinaria para elaboración de harinas de trigo, de capacidad molturadora de 9 a 10.000 kilogramos de trigo en veinticuatro horas, sistema Daverio; constituida por cinco máquinas-cilindros, dos de ellas trituradoras y las otras tres compresoras; dos plansichter, dos sadores, cuatro tornos cernadores, un recolector de mangas, una cepilladora de salvado, una columna satina descortezadora, limpia combinada y demás accesorios y útiles a la limpia de trigo y su moluración. Valorada dicha finca o fábrica con su edificio, terreno y maquinaria puesta al servicio de la misma, en 300.000 pesetas.

Cuya subasta se verificará el día 27 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el de 270.000 pesetas, pactado para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admita postura que no cubra la referida cantidad; debiendo consignar los licitadores, para tomar parte en la misma, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del referido tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante, y que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; todo de conformidad y en consecuencia a lo determinado en dicho artículo.

Dado en Tolosa a 31 de Octubre de 1930.—El Juez, Ricardo S. de Movellán. De su orden, José Martí.

X—4034

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO**

En virtud de demanda de menor cuantía formulada por el Procurador D. Agustín Lago Cordero a nombre de D. Manuel Hidalgo, comerciante y comisionista, vecino de esta ciudad, contra D. Juan Lluch, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Barcelona, en la actualidad ausente en ignorado paradero, por dependencia de diligencias de embargo preventivo sobre pago de 2.625 pesetas e intereses legales, procedentes de pagos y cobros y devengo de comisiones, en representa-

ción de la Empresa de D. Juan Lluch, denominada Auto-Transportes, recayó la siguiente

"Providencia.—Juez, D. Alfonso Armengol y Diaz del Castillo, Vigo, Agosto 11 de 1930. Por presentada la anterior demanda, con los documentos y copias simples acompañados; se tiene por ratificado en tiempo y forma el embargo preventivo practicado en bienes del demandado D. Juan Lluch, con fecha 23 de Julio último; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en juicio ordinario de menor cuantía, la que se tramita por dependencia de dicho embargo preventivo, y de ella se confiere traslado con emplazamiento a dicho demandado, para que dentro del término de dieciséis días, atendida la distancia, comparezca y la conteste, librándose para esa diligencia exhorto al Sr. Juez decano de Barcelona.

Lo mandó y firma S. S. y doy fe.—A. Armengol.—Ante mí, Remigio Arias."

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por resultar el domicilio del demandado desconocido; se expide la presente, para que le sirva de notificación y emplazamiento a éste, a cuyo fin se le señala el término de nueve días para que comparezca en el juicio, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Vigo a 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, Remigio Arias.

X—4036

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA**

Don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Hago saber: Que como consecuencia del procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, interesado por D. Antonio Bayona de Corcuera, contra D. Mauricio Cajal Trullis y su esposa doña Carmen del Portal y Francisco, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por ciento de tasación, las participaciones de la finca que se rescisan en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 198, correspondiente al día 21 de Agosto último, y en la "Gaceta de Madrid" número 233, correspondiente al día mismo 21 de Agosto último; cuyas participaciones fueron tasadas en 150.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número 62 duplicado de la calle de la Democracia, de esta ciudad, se ha señalado el día 3 del próximo Noviembre, a las once de su mañana, y se hacen las mismas advertencias y condiciones que en el referido edicto constan, con la variación de que no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 de la tasación, o sea la suma de 112.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a 29 de Octubre de 1930.—El Juez, Juan de Hinojosa.—El Secretario, P. H. Antonio Pérez.

X—4019

## REGISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

6.367

**ARMENTIA SAINZ DE PARDO, Manuel de;** hijo de Cipriano y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, número 42; comparecerá el día 2 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 2.842 instruido contra el mismo.

6.368

**BEN MOHAMED, Jalaf;** de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Jeddá, de Centa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, sito en la calle Canalejas, número 10, para ser reconocido por el Médico forense y recibirle declaración en causa por lesiones al mismo, instruida por dicho Juzgado con el número 141 de 1930; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.369

**CAMPOS MARTI, José Vicente;** cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Madrid, Villarill, número 6; se le cita para que el día 28 de Noviembre, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 1.114, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.370

**CODIN SANCHEZ, Juan;** jornalero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de la Florida, número 29; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Paez, de esta Corte, para recibirle declaración en causa por intento de suicidio.

11606

6.371

**CORTES SERVIA, Isabel;** domiciliada últimamente en el término muni-

cipal de Canillas; se le cita para que el día 2 de Diciembre y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 623, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.372

**DIAZ, José;** sin domicilio conocido; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser oído en causa instruida por estupro de Amalia Alba González.

11586

6.373

**ESPINOSA ARNAO, Juan;** de treinta y tres años, casado, hracero; domiciliado últimamente en Mula; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para prestar declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado con el número 32 de 1930.

11610

6.374

**FERNANDEZ OLMO, Antonio;** se le cita para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por muerte de la niña Carmen Fernández Ruiz, con el número 588 del corriente año, y ser instruido del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

11602

6.375

**GARCIA CALVO, Félix;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, 81; comparecerá el día 6 del mes de Noviembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por amenazas, contra el mismo, bajo el número 1.397 de 1930.

11642

6.376

**GARCIA Y GARCIA, Francisca;** domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Colón, número 19; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliarle su declaración en causa instruida por allanamiento de morada por Esperidión Pascual y otros en causa número 257 de 1929.

11585

6.377

**CAMPO GARDON, Mariano;** cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en San Sebastián, calle Urbieta, 37, segundo; comparecerá en el término de diez días

ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro a ser oído en el sumario que se sigue con el número 94 de 1930, por lesiones sufridas por Agustín Iraciabal; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11529

6.378

**GARCIA LLAMEDO, Antonio;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cajal, sin número; comparecerá, el día 2 de Diciembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

11652

6.379

**GONZALEZ PEREZ, Marcelina;** hija de Nemesio y de Lucía, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Esparteros, número 6; comparecerá el día 2 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, número 2.853 instruido contra ella y otra.

6.380

**GRANDA SANTOBESA, Alfonso;** domiciliado últimamente en Madrid, Bretón de los Herreros, número 17, primero derecha; se le cita para que el día 19 de Noviembre, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 2.818, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.381

**GUTIERREZ DAVILA, José;** hijo de Heriberto y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio Rodríguez Villa, 26, bajo; comparecerá el día 2 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.789 instruido contra José García.

6.382

**HUELVES VAZQUEZ, José;** hijo de Juan y de Antonia, de veintinueve años, casado; escultor, natural de Belmonte de Tajo (Madrid); domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valderribas, 11, bajo; se le cita para que el día 12 de Noviembre, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.458, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

(Continúa en la página 84.)

# MINISTERIO

## ESCALAFÓN DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL CATASTRO

N.º de orden	N.º de plaza	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DE NACIMIENTO
			PUEBLO	PROVINCIA	
8	8	D. Luis Lletget y Martínez de Azcoytia.....	Madrid .....	Madrid .....	16 Octubre 1893.....
9	9	Carlos Grau Campuzano.....	Idem .....	Idem .....	4 Noviembre 1893...
10	10	José Alarcón Martínez.....	Tafalla .....	Navarra .....	29 Noviembre 1885...
11	11	Federico Manjavacas Alcázar.....	Albacete .....	Albacete .....	8 Noviembre 1888...
12	12	Juan Manuel Ramos Vallecillos.....	Berja .....	Almería .....	18 Diciembre 1891...
13	13	Benigno Galán Ruiz.....	Gracia .....	Barcelona .....	17 Julio 1895.....
14	14	Amador Sebastián García.....	La Horra.....	Burgos .....	1 Mayo 1896.....
15	15	Justo Culebras Culebras.....	San Gervasio de Cassobas .....	Barcelona .....	23 Julio 1894.....
16	16	Felipe Ron Fernández.....	Noya .....	Coruña .....	5 Junio 1885.....
<b>CESANTES</b>					
1	1	D. Javier Merúcdano Feroso.....	Ribadavia .....	Oronse .....	31 Octubre 1893.....
34 DE TERCERA CLASE, CON 2.500 PESETAS (Auxiliares de primera clase de Administración.)					
247	1	Srta. María de Gracia Saenz Trillo.....	Madrid .....	Madrid .....	17 Julio 1910.....
248	2	Antonia Berrocal Adrover.....	Palma .....	Baleares .....	16 Enero 1910.....
249	3	D. Pedro Vallejo Lara.....	Madrid .....	Madrid .....	23 Junio 1904.....
250	4	Jerónimo Esteban González.....	Idem .....	Idem .....	9 Agosto 1909.....
251	5	Hermínio Sánchez y Sánchez.....	Oviedo .....	Oviedo .....	13 Noviembre 1908...
252	6	José García Ochando.....	Tobarra .....	Albacete .....	1 Diciembre 1902...
253	7	Bernardo Mirón Pérez.....	Albox .....	Almería .....	11 Junio 1895.....
254	8	Miguel Bartolomé Aguado.....	Madrid .....	Madrid .....	8 Mayo 1904.....
255	9	Srta. Petra Manuela Mínguez Blas.....	Idem .....	Idem .....	27 Abril 1911.....
256	10	Eloisa Jiménez Cerrillo.....	Cantoria .....	Almería .....	30 Octubre 1895.....
257	11	D.ª María del Pilar Ayuso Cortés.....	Barcelona .....	Barcelona .....	12 Octubre 1893.....
258	12	D. Cesáreo Domínguez Arés.....	Cotánés del Monte.....	Zamora .....	26 Febrero 1901.....
259	13	D.ª Laura del Valle García-Aranda.....	Madrid .....	Madrid .....	7 Julio 1894.....
260	14	D. Andrés Avelino Moure Blanco.....	Valladolid .....	Valladolid .....	11 Junio 1910.....
261	15	José Ocaña López.....	Elche de la Sierra.....	Albacete .....	21 Septiembre 1901.
262	16	Pedro Mengual Taverner.....	Benichembra.....	Alicante .....	2 Junio 1902.....
263	17	Diego Abad Gutiérrez.....	Madrid .....	Madrid .....	4 Junio 1901.....
264	18	Angel Eugenio Alonso Fernández.....	Cáceres .....	Cáceres .....	8 Enero 1907.....
265	19	Manuel García Gómez.....	Tudela .....	Navarra .....	19 Julio 1909.....
266	20	Guillermo Barquero Segura.....	Huélamo .....	Cuenca .....	12 Febrero 1906.....
267	21	Luis Chico Bartolomé.....	Palencia .....	Palencia .....	21 Julio 1910.....
268	22	José Luis Garrido González.....	Carabanchel Bajo.....	Madrid .....	14 Julio 1904.....
269	23	Ricardo Nieves Pando.....	Pueblo Nuevo del Terrible .....	Córdoba .....	"
270	24	Enrique García Herreros Codesido.....	Madrid .....	Madrid .....	29 Diciembre 1903...
271	25	Angel Mariscal Navarro.....	Idem .....	Idem .....	1 Marzo 1909.....
272	26	Srta. Matilde Abel Martín.....	Nava de la Asunción.....	Segovia .....	14 Marzo 1897.....
273	27	Carmen de Llano y de Pedro.....	Madrid .....	Madrid .....	13 Diciembre 1891...
274	28	Carmen Medina López.....	Idem .....	Idem .....	23 Marzo 1909.....
275	29	Angeles Ainz Martín.....	Idem .....	Idem .....	9 Noviembre 1910...
276	30	María del Amparo García García.....	Tarragona .....	Tarragona .....	6 Julio 1910.....
277	31	D. Angel E. Gómez-Acebo Quintana.....	Santander .....	Santander .....	3 Agosto 1909.....
278	32	Vacante .....	"	"	"
279	33	Idem .....	"	"	"
280	34	Idem .....	"	"	"
<b>ASPIRANTES CON DERECHO A INGRESO</b>					
1	1	D. Celestino Alonso Ruiz.....	"	"	"
2	2	José Ramírez Beut.....	"	"	"
3	3	Antonio Salvador Paniagua.....	"	"	"
4	4	Eduardo Serrano Pareja.....	"	"	"



Número de orden.	Número de altas	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECH
			PUEBLO	PROVINCIA	DE NACIMIENTO
5		Srta. Enriqueta Berrocal Adrovet.....			
6		María Alderete Merino.....			
7		Rosa María Garrido González.....			
8		D. Mariano Rubio Checa.....			
9		Srta. Josefa Rodríguez Pérez.....			
10		D. Esteban Cebrián Andoaza.....			
11		Srta. Natividad Sáez Gutiérrez.....			
12		D. Ricardo Medina López.....			
13		Srta. Cristina Pérez Casanova.....			
14		María del Carmen Ibarra Sánchez.....			
15		D. Manuel Díaz Pezuela.....			
16		Juan Roberto Martínez Montalvo.....			
17		Srta. Luisa Martínez Losada.....			
18		Enlalia Babareda Fernández.....			
19		Luisa Guillén Pino.....			
20		D. José Llamas Caballero.....			
21		Joaquín Borrero Reyes.....			
22		Srta. Manuela Carranza de Cué.....			
23		D. Juan Félix García Martínez Bartolomé.....			
24		Srta. Elvira María Martínez.....			
25		D. Ramón García García.....			
26		Manuel Velasco Pérez.....			
27		Srta. Casilda Corral Rodríguez.....			
28		Lidia Fernández Lorenzo.....			
29		D. Enrique Marlasca Pérez.....			
30		Alberto Fernández Junquera.....			
31		Manuel Acero Riesgos.....			
32		Srta. Laura Roncal Sanz.....			
33		Carmen Martínez Nacarino.....			
34		Juana Natividad Castillo Pinilla.....			
35		D. Juan Albacete Sánchez.....			
36		Srta. Elvira Ramona Egido Nevado.....			
37		D. Francisco Palazón Menéndez.....			
38		Roque Toledo Moraleda.....			
<b>EXCEDENTES</b>					
<i>(Oficiales de cuarta clase, a extinguir.)</i>					
1	1	D. José Ramírez Pastor.....	Sonseca.....	Toledo.....	10 Diciembre 1899.....
2	2	Juan Bautista Sendra Nadal.....	Pego.....	Alicante.....	17 Noviembre 1889.....
3	3	Luis Barco Badaya.....	Madrid.....	Madrid.....	19 Agosto 1895.....
4	4	José Canellas Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	25 Octubre 1898.....
5	5	Julián Rodríguez Sempere.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	16 Agosto 1890.....
6	6	Gerardo Cilleruelo Zamora.....	Valladolid.....	Valladolid.....	24 Septiembre 1896.....
7	7	Fernando Valera Aparicio.....	Madroñera.....	Cáceres.....	20 Febrero 1899.....
8	8	Emilio Cerrillo de la Fuente.....	Madrid.....	Madrid.....	3 Febrero 1889.....
9	9	Eladio Rabal Zugasti.....	Casbas.....	Huesca.....	28 Mayo 1893.....
10	10	Marcelo Guitián Arias.....	Monforte.....	Lugo.....	15 Junio 1876.....
11	11	Antonio Fontán Castro.....	Lugo.....	Idem.....	29 Junio 1897.....
12	12	Emilio Romero Márquez.....	Villamartin.....	Cádiz.....	5 Mayo 1897.....
13	13	Eusebio Fernández González.....	Navalperal.....	Avila.....	5 Marzo 1874.....
14	14	José Vidal Lois.....	Carballedo de Cotovad.....	Pontevedra.....	8 Junio 1893.....
15	15	Pedro Pablo Varadé García.....	Fuente Santa Cruz.....	Segovia.....	18 Enero 1897.....
16	16	Eduardo Rodríguez Ramírez.....	Cáceres.....	Cáceres.....	12 Marzo 1883.....
17	17	Gabriel González-Capitán Santero.....	San Bartolomé de Pinares.....	Avila.....	18 Marzo 1863.....
18	18	Vicente Pérez González.....	Madrid.....	Madrid.....	19 Septiembre 1895.....
19	19	Alejo Leal Pérez.....	Castalla.....	Alicante.....	29 Octubre 1890.....
20	20	Arturo Argüello Brage.....	El Ferrol.....	Comuña.....	17 Marzo 1878.....
21	21	Francisco Goñi Sainza.....	Madrid.....	Madrid.....	23 Agosto 1873.....
22	22	Antonio Castaño López.....	Idem.....	Idem.....	17 Mayo 1890.....
23	23	Eustaquio Tejada de Pablos.....	Ocón.....	Logroño.....	29 Marzo 1896.....
24	24	Gregorio Fraile Muñoz.....	Vallelado.....	Segovia.....	9 Mayo 1887.....
25	25	Román de Frías Pasuti.....	Cogolludo.....	Guadalajara.....	14 Diciembre 1893.....
26	26	Ildefonso de la Cruz Picatoste.....	Torrijos.....	Toledo.....	18 Noviembre 1892.....
27	27	José Torres Losada.....	Vakaracete.....	Madrid.....	19 Octubre 1887.....
28	28	José María Delgado Lorenzo.....	León.....	León.....	12 Abril 1889.....
29	29	Rodolfo Lázaro Carsi.....	Valverde de Júcar.....	Cuenca.....	14 Abril 1894.....
30	30	José Molina Granero.....	Alhánchez.....	Almería.....	28 Agosto 1898.....
31	31	Bernardino Santos Olmo.....	Pinarejos.....	Segovia.....	20 Mayo 1895.....
32	32	Arturo Segundo Linares Linares.....	Finesstrat.....	Alicante.....	28 Octubre 1894.....
33	33	José Quirós García.....	Cordobilla.....	Badajoz.....	28 Enero 1901.....
34	34	Mariano Domingo González.....	Ibeas de Liána.....	Burgos.....	23 Septiembre 1893.....
35	35	Severino Galifanés Alvarez.....	La Guardia.....	Pontevedra.....	11 Diciembre 1900.....
36	36	Luis Laborda Ibáñez.....	Madrid.....	Madrid.....	6 Julio 1901.....



Número de orden	Número en la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DE NACIMIENTO
			PUEBLO	PROVINCIA	
37	37	D. Clemente Alvarez Mayorga.....	Baracaldo	Vizcaya	23 Diciembre 1895..
38	38	Manuel Novoa y Manuel de Villena.....	Coruña	Coruña	18 Octubre 1884.....
39	39	Miguel Leal Blanco.....	Castellar de Santiste- ban	Jaén	6 Noviembre 1897..
40	40	Juan José Jubero Pérez.....	Morón de Almazán.....	Soria	22 Julio 1899.....
41	41	Roque Escamilla Arquer.....	Alcocer.....	Guadalajara	16 Agosto 1886.....
42	42	Jesús Cereceda Soto.....	Almería.....	Almería	10 Febrero 1899.....
43	43	Antonic Pérez Vázquez.....	Puebla de Guzmán.....	Huelva	11 Diciembre 1887..
44	44	Jaime Báez Fillol.....	Zafra.....	Badajoz	25 Mayo 1889.....
45	45	Luis Pastor Jiménez.....	Madrid.....	Madrid	11 Agosto 1897.....
46	46	Ursicino Domínguez Hidalgo.....	Zamora.....	Zamora	1 Diciembre 1899..
47	47	Juan Albertin Bara.....	Pardínilla.....	Huesca	3 Enero 1890.....
48	48	Emilio Jiménez de Andrés.....	Navalmanzano.....	Segovia	28 Mayo 1891.....
49	49	Jesús Sáinz Cerdón.....	Villar Arnedo.....	Logroño	24 Diciembre 1895..
50	50	Manuel Escobedo Duato.....	Bechl.....	Castellón	18 Diciembre 1894..
51	51	Segundo Martínez Velilla.....	Lupiñán.....	Huesca	29 Abril 1900.....
52	52	Manuel Fernández de los Ronderos.....	Córdoba.....	Córdoba	28 Marzo 1898.....
53	53	Pío Fernández Quintano.....	Alcanadre.....	Logroño	30 Octubre 1893.....
54	54	Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo.....	Villafranca del Pana- dés	Barcelona	21 Julio 1887.....
55	55	Jesé Rodríguez Zunón.....	Tarancón.....	Cuenca	12 Julio 1892.....
56	56	Gustavo López López.....	Muros.....	Oviedo	16 Septiembre 1895.
57	57	Antonio Mira-Perceval Albiñana.....	Aspe.....	Alicante	11 Enero 1894.....
58	58	Adolfo Rendón Sobrado.....	Cádiz.....	Cádiz	22 Julio 1896.....
59	59	Lucas Lobo Peña.....	Fuenterrebollo.....	Segovia	18 Octubre 1895.....
60	60	Pablo Ibáñez Muñoz.....	Madrid.....	Madrid	8 Octubre 1899.....
61	61	Francisco Prados Fernández.....	Idem.....	Idem	17 Noviembre 1883..
62	62	Viriato Molina Duque.....	Villanueva de la Fuent. Madrid	Ciudad Real.....	2 Noviembre 1881..
63	63	Rogelio Miguel Rodríguez Pérez.....	Madrid.....	Madrid	7 Agosto 1899.....
64	64	Benito Villena Vizcaino.....	Cenizate.....	Albacete	2 Junio 1890.....
65	65	Marcelino Audvert Pascual.....	Torroella de Montgri.....	Gerona	19 Abril 1896.....
66	66	Juan Hernando Martín.....	Papatrigo.....	Avila	7 Abril 1896.....
67	67	Antonio Montegudo Melendo.....	Carenas.....	Zaragoza	11 Junio 1890.....
68	68	Pablo Marcos de León Gancedo.....	Madrid.....	Madrid	21 Julio 1900.....
69	69	Luis Belestá López.....	Palencia.....	Palencia	28 Diciembre 1875..
70	70	Manuel Alvarez Alonso.....	Alba de Tormes.....	Salamanca	13 Febrero 1900.....
71	71	Santiago Irigoyen Vidaur.....	Madrid.....	Madrid	23 Mayo 1874.....
72	72	Antonio Raya García Quesada.....	Cádiz.....	Cádiz	1 Abril 1889.....
73	73	Tomás Gómez Prieto.....	Plasencia.....	Cáceres	23 Septiembre 1899.
74	74	Miguel Genar Rendón.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz	29 Enero 1897.....
75	75	Diego García Montero.....	Hornachos.....	Badajoz	20 Junio 1897.....
76	76	Miguel Urizar Jiménez.....	Almería.....	Almería	17 Octubre 1886.....
77	77	José Martínez Peñalver.....	Cartagena.....	Murcia	23 Noviembre 1900..
78	78	Emiliano Bermejo Gacho.....	Villardondiego.....	Zamora	8 Agosto 1890.....
79	79	Cayetano Bigné Roig.....	Castellón.....	Castellón	11 Mayo 1888.....
80	80	Julio Hernández Manet.....	Santiago de Cuba.....	Santiago de Cuba.	12 Diciembre 1892..
81	81	Cesferino Rodríguez de Hinojosa y Aram- buru.....	Cádiz.....	Cádiz	16 Julio 1897.....
82	82	Ramón Turrientes Miguel.....	Vitigudino.....	Salamanca	5 Diciembre 1899..
83	83	Onofre Sard Muntaner.....	Palma.....	Baleares	30 Julio 1884.....
84	84	Antonio Badillo Lezcaino.....	Sauquillo de Cabezas.....	Segovia	1 Septiembre 1896.
85	85	Antonio de Membiela Guitián.....	Coruña.....	Coruña	2 Febrero 1886.....
86	86	José María Lletget y Martínez de Azcoy- tia.....	Madrid.....	Madrid	26 Noviembre 1890..
87	87	Mamnel Muriel Verde.....	Cabra.....	Córdoba	23 Diciembre 1895..
88	88	Narciso Guillén Ariza.....	Urda.....	Toledo	14 Enero 1894.....
89	89	José María Martínez Pérez.....	Rojales.....	Alicante	8 Diciembre 1898..
90	90	Agustín Moreno Ortega.....	Antequera.....	Málaga	22 Agosto 1898.....
91	91	Juan Mendioigaitia Neiras.....	Cádiz.....	Cádiz	13 Abril 1895.....
92	92	Jerónimo Delgado Jiménez.....	Cartagena.....	Murcia	29 Agosto 1902.....
93	93	Ezequiel Gracia Aparicio.....	Madrid.....	Madrid	8 Julio 1887.....
94	94	José Arias Estévez.....	San Miguel.....	Orense	12 Junio 1888.....
95	95	Nicolás Sánchez Balastegui.....	Sorbas.....	Almería	5 Septiembre 1891.
96	96	Francisco Busquets Ruiz.....	Blanes.....	Gerona	15 Mayo 1890.....
97	97	Eloy Bachiller Fernández.....	Hinojal.....	Cáceres	19 Enero 1899.....
98	98	Andrés Crespo Uribarry.....	Trujillo.....	Idem	26 Abril 1900.....
99	99	Alvaro de Mendizábal y Martínez de Ve- lasco.....	Madrid.....	Madrid	19 Febrero 1877.....
100	100	Francisco Toledo Serrano.....	Motilla del Palancar.....	Cuenca	11 Mayo 1891.....
101	101	Luis Rivas Polo.....	Huesca.....	Huesca	17 Noviembre 1901..
102	102	Enrique Gil Grávalos.....	Vigo.....	Pontevedra	15 Julio 1901.....
103	103	José Messia Olivares.....	Córdoba.....	Córdoba	6 Agosto 1890.....
104	104	Ricardo Mora Almagro.....	Cabra.....	Idem	12 Octubre 1895.....
105	105	Luis Arenillas Aznar.....	Madrid.....	Madrid	19 Noviembre 1896..
106	106	Roberto Octavio Sánchez-Herrero Sáinz.....	Idem.....	Idem	17 Noviembre 1897..
107	107	Pedro López López.....	Idem.....	Idem	16 Septiembre 1888.
108	108	Fernando Mariñosa Erausquin.....	Habana.....	Cuba	3 Diciembre 1883..





Número de orden	Número en la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DE NACIMIENTO
			PUEBLO	PROVINCIA	
<i>Auxiliares de primera clase de Administración.</i>					
1	1	D. Vicente Fernández Montoya.....	Madrid .....	Madrid .....	6 Agosto 1895.....
2	2	Francisco Fernández de Córdoba.....	Málaga .....	Málaga .....	9 Septiembre 1905.
3	3	Srta. María Luisa Flores Calvo.....	Madrid .....	Madrid .....	7 Junio 1903.....
4	4	D. Manuel Calvo Marrón.....	Idem .....	Idem .....	9 Febrero 1893.....
5	5	Julio Montes Quirós.....	Idem .....	Idem .....	16 Abril 1895.....
6	6	Srta. Ascensión Garrido González.....	Carabanchel Bajo.....	Idem .....	27 Diciembre 1909...
7	7	María Dolores Alderete Merino.....	Madrid .....	Idem .....	4 Septiembre 1901.
8	8	Aurelia Gutiérrez del Olmo.....	Valladolid .....	Valladolid .....	25 Septiembre 1900.
9	9	María Dolores Prieto Gallo.....	Madrid .....	Madrid .....	29 Enero 1900.....
10	10	Dolores Díaz-Aguado y Arteaga.....	Carabanchel Alto.....	Idem .....	27 Julio 1898.....
11	11	María Luisa Alderete Merino.....	Madrid .....	Idem .....	18 Mayo 1900.....
<b>CESANTES</b>					
1	1	D. Antonio Pérez Gamir.....	»	»	»
2	2	Francisco Belmonte Montes.....	»	»	»
3	3	Juan Lancha Ruiz.....	»	»	»
4	4	Manuel Sánchez y Sánchez.....	»	»	»
5	5	Tomás Fernández Brizuela.....	»	»	»
6	6	Clemente Miguel Abad Gómez.....	»	»	»
7	7	José Jerez Sáez.....	»	»	»
8	8	Atanasio Alvarez Marqués.....	»	»	»
9	9	Francisco Javier Lapoya Serraller.....	»	»	»
10	10	Santiago Satago García de Rueda.....	»	»	»
11	11	Emilio Bourgón Alzugaray.....	»	»	»
12	12	Ricardo Gómez Gómez.....	»	»	»
13	13	Enrique Manescau Richardson.....	»	»	»
14	14	Diego Machado Gramados.....	»	»	»
15	15	Enrique Castaño Gallostra.....	»	»	»
16	16	José María Carlos Roca y Sanz.....	»	»	»
17	17	Francisco Fernández de Retana y Sagasti.....	»	»	»
18	18	Alberto Merino Pérez.....	»	»	»

Madrid 7 de Octubre de 1930.—Aprobado: P. D., Pan de Soraluec

ANTIGÜEDAD EN LA CLASE	PUNTO EN QUE SIRVEN	SERVICIOS EN LA CLASE			SERVICIOS EN CATASTRO			OBSERVACIONES
		Años.	Mezes.	Días.	Años.	Mezes.	Días.	
»	»	3	11	22	3	11	23	Artículo 41 del Reglamento.
»	»	1	4	4	1	4	4	Artículo 42 del Reglamento.
»	»	1	3	9	1	3	9	Idem.
»	»	»	11	1	»	11	1	Artículo 41 del Reglamento.
»	»	»	7	11	»	7	11	Idem.
»	»	»	6	16	»	6	16	Idem.
»	»	»	1	21	»	1	21	Idem.
»	»	»	1	20	»	1	20	Idem.
»	»	»	»	29	»	»	29	Idem.
»	»	»	»	27	»	»	27	Idem.
»	»	»	»	19	»	»	19	Idem.
»	»	»	4	9	»	4	9	Real orden 21 Marzo 1929.
»	»	»	3	13	»	3	13	Idem.
»	»	»	2	25	»	2	25	Idem.
»	»	»	2	18	»	2	18	Idem.
»	»	»	2	12	»	2	12	Idem.
»	»	»	2	11	»	2	11	Idem.
»	»	»	1	22	»	1	22	Idem.
»	»	»	»	26	»	»	26	Real orden 4 Abril 1929.
»	»	»	3	4	»	3	4	Real orden 17 Octubre 1929.
»	»	»	10	25	»	10	25	Real orden 29 Octubre 1929.
»	»	»	8	20	»	8	20	Real orden 11 Julio 1930.
»	»	1	3	11	»	4	»	Idem.
»	»	1	2	1	1	2	1	Idem.
»	»	1	5	29	1	5	29	Idem.
»	»	1	7	11	1	7	11	Idem.
»	»	1	8	10	1	8	10	Idem.
»	»	1	11	10	1	11	10	Idem.
»	»	»	»	14	»	»	14	Real orden 18 Julio 1930.

6.383

LOSADA GARCIA, Dolores; hija de José y de Patricia, domiciliada últimamente en Barcelona; comparecerá el día 2 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 2.571 instruido contra la misma.

6.384

LOS HEREDEROS del finado comerciante Vicente Navarrete, domiciliado últimamente en Villamanzas, número 4, comparecerán, el día 4 del mes de Noviembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por daños, bajo el núm. 957. 11557

6.385

MARTIN JIMENEZ, Antonio; hijo de Eduardo y Manuela, de veintiséis años de edad, soltero, enfermero y sin domicilio; se le cita para que el día 26 de Noviembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 2.910, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 11648

6.386

MARTIN PEREZ, Ramón; hijo de José y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 21, posada de Barcelona; comparecerá el día 4 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, con el número 3.397 del año 1930 instruido contra el mismo.

6.387

MARTINEZ GONZALEZ, Rafael; hijo de Rafael y de Cristina, domiciliado últimamente en esta Corte, ignorándose su actual domicilio; comparecerá, el día 2 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, número 2.558 instruido contra el mismo.

6.388

MARTINEZ PUENTE, Ventura; hijo de Pedro y de Andrea, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Ricardos, número 9; comparecerá el día 2 de Diciembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.862 instruido contra el mismo.

6.389

MAYOR SEISDEDOS, Antonio; de treinta y nueve años, soltero, del comercio, natural de Fermoselle (Zamora), que estuvo últimamente hospedado en la pensión Vaidepeñera, sito en la calle Méndez Alvaro, número 12; se le cita para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria del señor Argote, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto con el número 578 del corriente año, y ser instruido del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 11601

6.390

MOSCOSO REY, Maria; domiciliada últimamente en León, calle de Santa Ana, 18, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 20 de Noviembre, a las diez de la mañana, para asistir, como testigo, a las sesiones del juicio oral de la causa número 70 de este año, seguida en el Juzgado de dicha capital, sobre corrupción de menores, contra María Esperanza Montiquín, bajo apercibimiento, si no comparece, de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas y demás a que haya lugar. 11593

6.391

MUSOZ, Ambrosio; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Bardala, 2; comparecerá, el día 4 del mes de Noviembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por proposiciones deshonestas, contra el mismo, bajo el núm. 1.262 de 1930.

6.392

RIO, Delicia del; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Churruga, 10; comparecerá, el día 18 del mes de Noviembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra la misma, bajo el núm. 1.254 de 1930.

6.393

RODRIGUEZ GONZALEZ, Pilar; hija de Antonio y de Juana, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Aduana, 14, primero; comparecerá el día 2 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.864 instruido contra la misma.

6.394

SANZ SANZ, Alejandro; hijo de Francisco y de Juana, domiciliado últimamente en el Pasaje de Cayo Redón, número 44; comparecerá el día 2 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro.

de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 2.080 instruido contra el mismo y otros.

6.395

SORA, Fatima, y Estria Atlas, domiciliadas últimamente en Madrid, Fúcar, 12, y actualmente en Tánger (Africa); comparecerán en término de un mes ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria de D. Luis Molinar, para practicar las diligencias acordadas en causa por estafa a las mismas, instruida por dicho Juzgado con el número 734; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. 11525

6.396

SUAREZ REZO, D. Enrique; concesionario para la explotación en el Norte de España de los cupones prima mercantiles denominados "Rayo y Relámpago", domiciliado hasta principios de Febrero pasado en la ciudad de Valencia, calle de Pizarro, número 21, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pontevedra, calle de Cousiño, número 25, primero, en término de quinto día, para ser oído en causa que contra dicho señor y otros se sigue en el mismo con el número 141 del año actual, por contrabando; bajo apercibimiento de que en otro caso sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar. 11536

6.397

UN gitano alto, moreno, delgado, de veintiséis a veintiocho años, que viste americana y chaleco oscuro, pantalón de paño también oscuro, camisa de color, calzando botas y calcetines claros, y otro, que es corredor y se nombra "Joselito", de estatutura regular, color trigueño, delgado, vistiendo traje de hilo claro, camisa corriente de color, calcetines claros y alpargatas oscuras; cuyos individuos realizaron el cambio, con el vecino de Linares D. Juan Olaya Padilla, en los últimos días del mes de Junio pasado, de una mula, que fué hurtada el día 3 del indicado mes, en término de Vilches, al vecino del indicado pueblo Juan Padilla López; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaria del Sr. Cámara, para ser oídos en causa instruida por hurto del expresado semoviente, bajo el número 106 de 1930. 11592

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de

la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llamo y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.474

ALMANSA HERNANDEZ, José, conocido por "Pavero"; de profesión jornalero, domiciliado últimamente en el partido de Algezares, procesado en causa número 162 de 1930, por atentado, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

11613

6.475

BATAGLIA Y PENNA, Anibal; soltero, de treinta años, hijo de Emilio y de Angela, dependiente de comercio, de estatura regular, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos claros, barba y color del rostro algo rubio, pelo castaño claro, natural de Orvieto (Italia), vecino que fué de Barcelona y de paradero ignorado, procesado en causa número 74 de 1930, sobre tenencia de útiles para el robo; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en la de este partido y notificársela, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11618

6.476

CABANILLAS, Fernando; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Preciados, número 9; procesado por estafa en causa número 725 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11599

6.477

CAMPOS RUIZ, José (a) La Coja; esteta, con dos lunares de tinta en la cara, domiciliado últimamente en La Línea, cojo de la pierna derecha, alto, un poco chato; vestía en la ocasión de autos chaqueta negra, pantalón de color, pañuelo negro al cuello, gorra negra y el brazos blancos; cuyo ac-

tual paradero se ignora y procesado en causa sobre robo, número 156 de 1930; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. Miralles, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

11624 bis

6.478

CORTES SANTIAGO, José; cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, gitano, domiciliado últimamente en Rojales (Alicante) y en la ciudad de Murcia, procesado en causa número 221 de 1930 sobre homicidio, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11612

6.479

CORRECHER MARTINEZ, Virginia; natural de Priego (Cuenca), hija de Angel y de Victoria, de veinte a veintitrés años de edad, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Villanueva, número 35, piso segundo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para notificarla el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel de su sexo, acordado en la causa seguida contra la misma con el número 700 de 1929, por hurto, apercibida de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11600

6.480

ESTEBAN VAZQUEZ, Francisco; natural de Vallecas (Madrid), soltero, carrero, de veintidós años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle Santa Teresa Alta, 24; procesado por hurto, sumario número 450 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Juan García Inés, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

11604

6.481

FERNANDEZ FERNANDEZ, Sebastián (a) "Saliva"; cuyo actual paradero se ignora, gitano, domiciliado últimamente en Algezares (Murcia), procesado en causa número 221 de 1930 por homicidio, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11611

6.482

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Teodosio y de Serafina, natural de Valencia del Ventoso (Badajoz), soltero, empleado, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valverde, 1 triplex, piso segundo, y procesado por tentativa de hurto, causa número 638 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Rafael L. de Pando, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, el de prisión dictado en este día, llevarle a efecto y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11596

6.483

GONZALEZ VIVERO, Fidela; natural de Avila, de estado soltera, profesión prostituta, de veintidós años, hija de Bonifacio y de Guadalupe, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Julián González, número 5, piso bajo; procesada por hurto frustrado, sumario 643 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de ser reducida a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en la causa expresada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11603

6.484

GUIJARRO BEIRA, Vicente (a) la Florista; hijo de José y de Emilia, de estado soltero, profesión pulimentador, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Alicante, calle de Sevilla, número 99; procesado por el delito de escándalo público, en sumario número 154-1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha ciudad, con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

11571

6.485

HENROTIN GILBERT, Robert; de treinta años, casado, mecánico, hijo de Gastón y Margarita, natural de Dan-chery (Mecleres), provincia de Ardenas (Francia); procesado en causa número 17 de 1930, sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para notificarle el auto dictado por la Sala con fecha 18

de Octubre pasado, decretando su prisión sin fianza, y para llevar a efecto la misma en la Cárcel del partido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11608

6.486

LOZANO MATITO, José; de treinta años, hijo de José y María, natural de Segura de León, vecino de Higuera la Real, calle Castillo, número 7, soltero, jornalero; procesado por robo, en el sumario número 75 de 1930, seguido en el Juzgado de Valverde del Camino; comparecerá dentro de diez días ante la Audiencia de Huelva, a responder de los cargos que le resulten; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándosele en rebeldía.

11630

6.487

MONTES MAS, Manuel-Miguel; natural de Villanueva y Geltrú, de estado soltero, profesión arte textil, de treinta y siete años, hijo de Tomás y de Francisca, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por desacato, causa número 609-1929; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de dicha ciudad por auto fecha 10 del actual; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

11637

6.488

ORDOÑEZ JAUREGUI, Dimas; natural de Bilbao, hijo de Dimas y de Encarnación, de estado soltero, profesión fogonero, de veintitrés años, domiciliado en la calle Utrerías; procesado por atentado, en causa número 106-930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva para serle notificado el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria; bajo la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

11591

6.489

PENA CORTES, Sebastián; de cuarenta y dos años de edad, soltero, del campo, hijo de Antonio y de Manuela, natural y vecino de Sevilla, con domicilio, según manifestó, en la calle Casilla, número 25, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Arcos de la Frontera, sito en la calle Ramón y Cajal, número 5, con objeto de constituirse en prisión; la que ha sido decretada por la Audiencia provincial de Cádiz, por auto de 17 de Septiembre último, en la causa número 89 de 1929, por el delito de hurto; bajo el apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

11574

6.490

PEREZ HERRERA, Carmen; natural de Guadix, de estado casada, profesión su sexo, de treinta y un años, hija de José y de Antonia, domiciliada últimamente en Iznatoraf; procesada por hurto, en sumario número 92 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11632

6.491

PIERA COMPANY, Remigio; de treinta y seis años, casado, publicista, hijo de Jaime y de Ignacia, natural y vecino de Molín de Rey, actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Valls, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por el delito de daños, número 51 de 1930; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

11631

6.492

RODAS SERRANO, José (a) Mecánico; natural de Andújar (Jaén), hijo de Julio e Inés, de estado soltero, profesión barbero, de veinticinco años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Alonso de Burgos, número 3; procesado por hurto, en causa número 132 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11569

6.493

SADA RINCON, Ricardo; natural de Cintruénigo (Navarra), de estado casado, profesión jornalero, mayor de edad, aunque se ignora el número de años, delgado, ojos saltones, moreno, pelo castaño, todo afeitado, viste de mecánico, llevando boina, domiciliado últimamente en Sabiñánigo; procesado por el delito de estafa, en sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de Barbastro, con el número 46 del corriente año; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, a fin de constituirse en prisión hasta que preste la fianza señalada; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11578

6.494

SAL Y SAL, Segundo; natural de Torremalec (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, hijo de Manuel y Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, 15, 3.º; procesado por resistencia, sumario número 577 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina,

de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de emplazarle con el auto de terminación dictado en la causa y llevar a efecto la prisión decretada en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11605

6.495

SANCHEZ, Plácido; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino de Moraleja, domiciliado en dicha villa, de donde se ausentó desde hace poco tiempo, suponiéndose se encuentre en Francia; procesado en causa número 54 de 1930, por sustracción de cerdos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Coria, para ser reducido a prisión, notificarle el mismo y el de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11588

6.496

SAN EMETERIO CELEDONIO, Antonio; hijo de padres desconocidos, natural de Calahorra, de estado soltero, de veintisiete años, jornalero, domiciliado últimamente en Logroño; procesado por hurto, sumario número 120-1930; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

11594

6.497

SCHLOSSER Y THURNER, Francisca; de cuarenta y cinco años, viuda, cocinera, hija de Juan y de Francisca, natural de Lendorf-Klangensfurt (Austria), vecina que fué de Palma, cuyas señas personales no constan; procesada en sumario número 108 de 1930, sobre estafa, deberá comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, al objeto de constituirse en prisión en la del partido, notificarle el auto de su procesamiento y prisión y recibirla indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11617

6.498

VARGAS NAVARRO, Manuel-Julian; natural de Rus, partido judicial de Ubeda, de estado casado, profesión tratante, de treinta y ocho años de edad, hijo de Diego y de Manuela, domiciliado últimamente en Don Benito; procesado por hurto; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Villanueva de la Serena, con objeto de hacerle saber la conclusión del sumario en su contra, número 5 de 1930 y emplazarle ante la Audiencia de Badajoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11635

6.499

**VAZQUEZ GALAN, Baldomero;** natural de Pozoblanco, de estado soltero, profesión tratante, de treinta y cuatro años, hijo de José y de Eugenia; domiciliado últimamente en Don Benito; procesado, en unión de otros, por los delitos de hurto de cerdos y encubrimiento; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, para haberle saber la conclusión del sumario núm. 5 de 1930 y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia de Badajoz, nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le serán nombrados de oficio.

11634

6.500

**VENDRELL MONTSERRAT, Juan;** hijo de Juan y de Angela, natural y vecino de Barcelona, de estado casado, profesión Administrador, de treinta y siete años; procesado en causa número 514 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11579

6.501

**VENDRELL MONTSERRAT, Juan;** hijo de Juan y de Angela, natural y vecino de Barcelona, de estado casado, profesión Administrador, de treinta y siete años; procesado en causa número 612 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11580

6.502

**ALFONSO PEREZ, Juan;** hijo de Juan y de Inocencia, de veintidós años de edad, estado casado, profesión jornalero, natural de Galdar, partido de Guía, y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Cárcel del partido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de la causa 333 de 1927, seguida por hurto contra el referido Alfonso Pérez.

11521

6.503

**ALVAREZ CRUCES, Ramón;** natural y vecino de Troy (Pontevedra), de estado soltero, profesión del comercio, de veintinueve años de edad, hijo de

**Anrelio y de Carlota,** que estuvo veintitún años en América, procesado por lesiones y atentado, causa número 164 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo.

11550

6.504

**ARRESTA, Francisco;** domiciliado últimamente en Barcelona, Ronda de San Antonio, 11, tienda; comparecerá en el término de tercero día ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de dicha ciudad, Secretaria de D. German González Campo, para la práctica de diligencia en causa número 505 de 1930, sobre hurto, instruída por el referido Juzgado; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle perjuicio.

11503

6.505

**AZNARES, Mario;** cuyas demás circunstancias se ignoran, y que tuvo su domicilio en Barcelona, calle Blasco de Garay, 14, tercero primera, procesado en causa por estafa, número 698 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Sur, de dicha capital, Secretaria de D. Silverio Valls, para declarar; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

11504

6.506

**BALAGUER SOLER, José, (a) el Chato;** natural y vecino de Alcira, de estado soltero, de profesión pedrero, de veinte años de edad, hijo de José y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle del General Prim, número 3, procesado en causa número 180 de 1929, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 935 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11548

6.507

**BOU, Pedro;** natural de Gerona, de estado soltero, profesión camarero, de unos veinticuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, paseo de Colón, 22, Hotel Rancini, procesado en causa número 549 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de La Lonja, de Barcelona, Secretaria de D. Salvador Solá, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11500

6.508

**CAIRES, Georges;** natural de Grecia, de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años, de ignorado paradero, procesado por resistencia, sumario número 104 de 1930; compare-

cerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Gipúzcoa) para notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

11542

6.509

**DIAZ CHILLON, Domingo;** natural de Cartagena, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Borrull número 333; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de dicha capital, Secretaria de D. José María Guardiola, o en la Prisión celular, a fin de constituirse en prisión para cumplir la pena subsidiaria de veintitrés días de prisión que por insolvencia de la multa de 112 pesetas, le fué impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda en expediente sobre contrabando de tabaco, número 186 de 1930; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11499

6.510

**DOMINGUEZ MARIN, Carmen;** hija de Francisco y de Carmen, natural de Sanlúcar de Barrameda, de estado soltera, profesión labores de su sexo, de 46 años, domiciliada últimamente en Cádiz, procesada por hurto en causa número 83 de 1930; comparecerá en término de diez días en la Cárcel de dicha capital para que se constituya en prisión; apercibida de ser declarada rebelde.

11507

6.511

**FREIGEIRO ESTEVE, José;** hijo de José y de María, natural de Pontevedra, de estado soltero, profesión mariner, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Montserrat, "C'el Ramón", procesado en causa número 455 de 1930, sobre atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaria de don Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11493

6.512

**GARCIA SIERRA, Antonio;** hijo de José y de Andrea, natural de Pedro Bernardo, vecino de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 6; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

11549

6.513

**GEL MONTESINOS, Juan;** de veintidós a veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ramón y Josefa, natural de Portuna, vecino del mismo, en el campo, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro de diez días

en el campo, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Alicante, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 19 de 1930, sobre hurto, y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.514

11533

JIMENEZ, Rafael; hijo de Rafael y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el sumario 268 de 1930, seguido por estafa.

11519

6.515

LOPEZ MARIN, Miguel, (a) "Limosnero"; vecino de Granada, calle de Luján; procesado en causa por el delito de robo, bajo el número 278 de 1930; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

11515

6.516

MAGUREGUI BILBAO, Jesús; hijo de Josefa Maguregui, natural y vecino de Bilbao, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y ocho años de edad; procesado por atentado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Encanche, de dicha villa; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

11505

6.517

MARTINEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por robo de efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Matos, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal concepto en la cárcel de la misma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

11549

6.518

MARTINEZ ABRIL, Luis; hijo de Manuel y de Virginia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión sastre, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 6 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de

los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11495

6.519

MORENO FERNANDEZ, Juan; natural de Cartagena; domiciliado últimamente en Barcelona, barracas Trias de Casa Antúnez; procesado en causa número 524 de 1930, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11494

6.520

PEREZ QUIROS, Francisco; domiciliado últimamente en Barcelona, condenado en expediente sobre contrabando; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11496

6.521

PINTO HERNANDEZ, Manuel; natural y vecino de Liaño (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste, de Santander, o ingresará en la prisión provincial para cumplir la pena de un año de reclusión a que ha sido condenado.

11544

6.522

RODRIGUEZ BATISTA, Francisco, (a) "Zapatilla", de quince años, hijo de Tomás y de Antonia, soltero, natural y vecino de Las Palmas, betunero, con instrucción, de estatura a su edad, andrajoso; procesado en causa número 303 de 1929, por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Triana (Las Palmas), dentro del término de diez días con objeto de constituirse en reclusión en un Asilo o Establecimiento destinado al cuidado de la infancia, conforme al apartado c) del artículo 835 del Código penal.

11520

6.523

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Evaristo; hijo de José y de Concepción, natural de Villafoste, en Puertomarín, de estado soltero, de profesión labrador, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 500 milímetros, delgado, moreno, viste ropa usada clara, zapatos, gorra, boina bilbaina, tiene unas picaduras de viruelas en la cara, domiciliado últimamente en Mosteiro Palas de Rey; procesado por robo en el sumario número 68 de este año, habiéndose decretado la prisión; comparecerá en el término de diez días ante

el Juez de instrucción de Chantada, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

11510

6.524

RODRIGUEZ HARO, Gabriel; de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Carboneras (Vera), soltero, minero, domiciliado últimamente en Suria, calle La Mara, número 11; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Manresa, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad y constituirse en prisión, en méritos del sumario, sobre estupro, números 117-6.221 de 1929; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

11526

6.525

SANCHEZ DIAZ, Tiburcio; de diez y ocho años de edad, panadero, natural y vecino de Torrijos, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario instruido en dicho Juzgado por hurto, número 31 de 1930; comparecerá ante el mismo a reducirse en prisión dentro del término de diez días, a responder de los cargos que contra el mismo resulten, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

11547

6.526

SANCHEZ JIMENEZ, Antonio; hijo de Eusebio y de Encarnación, de cuarenta y nueve años, viudo, carpintero, natural de Osuna, con instrucción y antecedentes penales, vecino de Sevilla, calle Larios, 8; procesado en causa número 505 de 1929, por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la prisión de la misma en tal concepto, bajo los apercibimientos legales, dentro del término de cinco días.

11566

6.527

SELVAS CARDU, Pedro; hijo de Bernardino y de Lucia, natural de Sahadell, de profesión camarero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 313 de 1929, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11498

6.528

VELAZCO NUSEZ, José Arturo; natural de Cusco, de estado casado, de profesión escultor, de treinta años, de edad, hijo de Néstor y Luisa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle José A. Clavé, 5 principal; pro-



cesado por escándalo público, sumario número 376, rollo 3.906 de 1927; comparecerá en término de diez días ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Barcelona o Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de la misma, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

11502

6.529

**VENDRELL MONTSERRAT, Juan;** hijo de Juan y de Angela, natural y vecino de Barcelona, de estado casado, de profesión Agente administrativo, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la calle Lauria, número 46 entresuelo; procesado en causa número 603 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11497

6.530

**VERDES MASO, Juan;** de estado soltero, de profesión jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arco del Teatro, número 63, bajo; procesado por hurto, causa número 560 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

11501

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.268 del año 1930, por escándalo y contra María Ruiz Eguilaz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; el señor D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Ruiz; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Ruiz Eguilaz a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada María Ruiz

Eguilaz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Octubre de 1930.—El Secretario, por habilitación, Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 364 del año 1930, por daños, y contra Antonio Calero, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el señor D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Calero; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Calero a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la suma de 38 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiariamente de la indemnización y costas la Agencia Standard.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Calero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.082 del año 1930, por juegos prohibidos, y contra Manuel López Buendía, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el señor D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel López; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel López Buendía a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publica-

da y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel López Buendía, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Octubre de 1930.—El Secretario, por habilitación, Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 372 del año 1930, por daños, y contra Hipólito Bucete, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el señor D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Hipólito Bucete; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Hipólito Bucete a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de 45 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas Sixto Heras.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Hipólito Bucete y responsable subsidiario Sixto Heras, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Octubre de 1930.—El Secretario, por habilitación, Agustín Soto.—Visto bueno: El Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 371 del año 1930, por malos tratos y daños, y contra María Cruz Agenjo Fernández y otra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el señor D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Cruz y Emilia González; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Emilia Cruz Agenjo y Emilia González García a la multa de cinco pesetas a cada una que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes

del vigente Código penal, y al pago a cada una de la mitad de las costas del juicio, y el sobreseimiento con respecto a los daños.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a las denunciadas Emilia Cruz y Emilia González, cuyos actuales domicilios o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Octubre de 1930.—El Secretario P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.700 del año 1929, por lesiones y daños, y contra Marcelino Rodríguez Miró y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Marcelino Rodríguez, Adolfo Rodríguez, Eduardo Miró, José López, Francisco Cerdán, Aldo Ginzo, Luis Lausant y Héctor Granés; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Marcelino Rodríguez Miró, Adolfo Rodríguez Miró, Eduardo Miró Bando, José López Leal, Francisco Cerdán Sánchez, Aldo Ginzo, Luis Lausant y Héctor Granés Eleuterio, a la multa de cinco pesetas por el artículo 794 a cada uno, más 10 pesetas, también a cada uno, por el artículo 836; multas que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que por octavas partes indemnicen a Carlos Moreno en la cantidad de siete pesetas, y por partes iguales las costas del juicio, sobreseándose el hecho provisionalmente con respecto a las lesiones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Marcelino Rodríguez, Adolfo Rodríguez, Eduardo Miró, José López, Francisco Cerdán, Aldo Ginzo, Luis Lausant y Héctor Granés, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Octubre de 1930.—El Secretario, por habilitación, Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.520 del año 1930, por lesiones, y contra Fernando Velasco Herráinz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Velasco; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Velasco Herráinz a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 169 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnicen a Manuel Angel López en la cantidad de 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas del juicio Alberto Ruiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Velasco Herráinz, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—V.º B.º: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.906 del año 1930, por escándalo y malos tratos, y contra Esteban Camará Jiménez y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Esteban Camará y Julio Paraleda; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Esteban Camará J. y Julio Paraleda Conde a la multa de 25 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Esteban Camará Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Septiembre de 1930.—

El Secretario, P. H., Agustín Soto.—V.º B.º: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.202 del año 1930, amenazas, y contra Luis Alvarez Cuesta, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Alvarez Cuesta; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Alvarez Cuesta a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma al denunciado Luis Alvarez Cuesta, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.765 del año 1930, por escándalo y alcoholismo, y contra Esteban Herrera Arrabal y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Basauri, Eulogio Martín y Esteban Herrera; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Basauri García, Eulogio Martín Maganto y Esteban Herrera Arrabal a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma al denunciado Esteban Herrera Arrabal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.132 del año 1930, por vejación, y contra Irene de la Pinta Barrero, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Irene de la Pinta; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Irene de la Pinta Barrero a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Irene de la Pinta Barrero, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.833 del año 1930, por escándalo y alcoholismo, y contra José Gómez de Guzmán, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Octubre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Gómez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Gómez de Guzmán a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Gómez de Guzmán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El

Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.830 del año 1930, por estafa, y contra Alfonso Vidal Bellido, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Octubre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfonso Vidal; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Vidal Bellido a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que indemnice a Emeterio Prieto en la cantidad de 4,30 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alfonso Vidal Bellido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.128 del año 1930, por hurto, y contra Alberto Banelle, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alberto Banelle; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alberto Banelle, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alberto Banelle, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.060 del año 1930, por escándalo, hurto y lesiones, y contra Avelina San Juan Santo Domingo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Avelina San Juan Santo Domingo y Milagros Acacia Montoya; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Avelina San Juan Santo Domingo a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Milagros Acacia Montoya, declarando de oficio su parte de costas; sobreeseyendo el hecho en cuanto al hurto de la toalla de autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Avelina San Juan Santo Domingo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.656 del año 1930, por lesiones, y contra Victoriano Sáinz Díaz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victoriano Sáinz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Sáinz Díaz a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Victoriano Sáinz Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.404 del año 1930, por malos tratos y hurto, y contra Jesús Sáiz Toca y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Sáiz Toca y Andrés Gaude Lisva; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Sáiz Toca a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Andrés Gaude Lisva, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Sáiz Toca, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.153 del año 1930, por malos tratos, y contra Manuel Flórez Sierra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Flórez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Flórez Sierra a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Flórez Sierra, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.149 del año 1930, por escándalo, y contra María Fernández Gandoy, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Fernández Gandoy y Raimundo Vázquez; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, María, Fernández Gandoy y Raimundo Vázquez Rabade, a la multa de 15 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados María Fernández y Raimundo Vázquez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.158 del año 1930, por escándalo, y contra Manuel Miera González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Miera; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Miera González a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Miera González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.841 del año 1930, por hurto, y contra eGrmán San Eustaquio Expósito, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Octubre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Germán San Eustaquio Expósito;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Germán San Eustaquio Expósito a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Germán San Eustaquio Expósito, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.792 del año 1930, por escándalo y contra Camilo Cutanda Honrubia, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Camilo Cutanda;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Camilo Cutanda Honrubia a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Camilo Cutanda Honrubia, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.849 del año 1930, por expedición de moneda falsa y contra Francisca de la Cruz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Octubre de 1930; el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisca de la Cruz.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Francisca de la Cruz a la multa de cincuenta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio, y el comiso y destrucción de la moneda a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Francisca de la Cruz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.278 del año 1930, por malos tratos y vejación y contra Gaveva Mahomet y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Octubre de 1930; el señor D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gaveva Mahomet y Luis Sobona; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gaveva Mahomet a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Luis Sobona Martín, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Gaveva Mahomet, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—El Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.110 del año 1930, por escándalo, y contra Eduardo Pastrana, Julio Delgado y Casimiro Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Pastrana, Julio Delgado y Casimiro Díaz; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eduardo Pastrana Vallejo, Julio Delgado Vallejo y Casimiro Díaz Garete a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Eduardo Pastrana, Julio Delgado y Casimiro Díaz, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, por habilitación, Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.088 del año 1930, por escándalo y lesiones, y contra Juan García Peláez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan García; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan García Peláez a la multa de 50 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Juan García Peláez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.108 del año 1930, por

malos tratos y escándalo y contra Teodora Calvo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teodora Calvo,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teodora Calvo a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Teodora Calvo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.144 del año 1930, por malos tratos y contra Diego Ramírez Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Diego Ramírez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Diego Ramírez Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Diego Ramírez Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 920 del año 1930, por daños y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zo-

rrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Sánchez y Enrique Sancho.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Sánchez Seisdedos y Enrique Sancho Hernández a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que por mitades indemnicen a Nicolás Hernández en la cantidad de 16 pesetas, y por mitades al pago de las costas del juicio; siendo solidaria y mancomunadamente responsables de la indemnización ambos condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Sánchez Seisdedos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.042 del año 1930, por malos tratos y lesiones y contra Mercedes Díaz Vila y otra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mercedes Díaz y Wenceslao Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Mercedes Díaz Vila a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Wenceslao Sánchez Munuce, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Mercedes Díaz Vila, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.350 del año 1930, por malos tratos y contra Francisca Jurado Arenas y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisca Jurado y Enrique Benitez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisca Jurado Arenas y Enrique Benitez Núñez a la multa de 25 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Francisca Jurado y Enrique Benitez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.085 del año 1930, por hurto y contra Manuela González y González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuela González.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela González y González a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, y a que devuelva a D. Rafael Hernández la cantidad de 100 pesetas que le sustrajo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Manuela González y González, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.078 del año 1930, por escándalo y contra José Puente García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Puente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Puente García a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Puente García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.138 del año 1930, por hurto y contra Nicasio Méndez Pérez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicasio Méndez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Nicasio Méndez Pérez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Nicasio Méndez Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.059 del año 1930, por malos tratos y contra Francisco Rodri-

guez Santa Fausta y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Rodríguez y Antonio Garrido.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Rodríguez Santa Fausta y Antonio Garrido Mondéjar, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Rodríguez Santa Fausta, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Vallador.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.069 del año 1930, por vejación y contra Frida Krendi y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Humildad Muñoz y Frida Krendi.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Humildad Muñoz Yuste y a Frida Krendi a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Frida Krendi, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Vallador.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.373 del año 1930, por escándalo y contra María Pérez López y otras, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1930; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Pérez, Antonia Perguidero y Margarita Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Pérez López, Antonia Perguidero Rodríguez y Margarita Fernández Rodríguez, a la multa de cinco pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada una de la tercera parte de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas María Pérez, Antonia Perguidero y Margarita Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Vallador.

JO—11456

#### MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Rivas, por hurto, y señalado con el número 1.552 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Rivas Moreno.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Rivas Moreno a la pena de un mes de arresto y al pago de las costas del juicio; y librese oficio al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de esta Corte, Relatoría de D. Augusto Caro, comunicándole la resolución dictada en este juicio, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, y hoja al Registro Central de Penados, para la anotación de la pena que le ha sido impuesta.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez.—V. B., El Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Carbajal y otro, por hurto, y señalado con el núm. 1.465 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Septiembre de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Mario Jiménez Laá, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel Cota Fernández y Francisco Carbajal Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Cota Fernández y Francisco Carbajal Fernández a la pena de quince días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y teniendo ambos su domicilio en el Puente de Vallecas, librese exhorto al señor Juez municipal de dicho Juzgado, a fin de que le sea notificada en forma legal la presente sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe Francisco Alvarez.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 18 de Octubre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez.—V. B., El Juez, Mario Jiménez.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón de la Morena, por amenazas, y señalado con el número 2.304 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Mario Jiménez Laá, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ramón de la Morena.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón de la Morena a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del

Juicio, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Alvarez.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 15 de Octubre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez.—V. B.º, El Juez, Mario Jiménez.

JO—11563

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 839, seguido en este Juzgado contra Angel Ortiz Morato, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 16 del mes de Octubre y año de 1930, D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Ortiz Morato.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Ortiz Morato, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la prisión y al pago de las costas del juicio, reservándose la acción civil a la parte perjudicada, para que la ejercite como correspondiera; póngase esta sentencia en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes y publíquese en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Angel Ortiz Morato, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.035, seguido en este Juzgado contra José Luis Echevarría Barceló, por vejación, se ha dictado

la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 16 del mes de Octubre y año de 1930, D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Luis Echevarría Barceló,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Echevarría Barceló a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, que abone al perjudicado 15 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Luis Echevarría Barceló, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 782, seguido en este Juzgado contra Joaquina Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 16 del mes de Octubre y año de 1930, D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquina Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Joaquina Fernández, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a la referida denunciada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Joaquina Fernández, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 819, seguido en este

Juzgado contra Fernando Nicolás Priede, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 16 del mes de Octubre y año de 1930, D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Nicolás Priede,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Nicolás Priede, en rebeldía, a la pena de siete días de arresto, que cumplirá en la prisión y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Fernando Nicolás Priede, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 896, seguido en este Juzgado contra Manuel García Garrido, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 16 del mes de Octubre y año de 1930, D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel García Garrido,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Garrido, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel García Garrido, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Doval.

JO—11458

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Pasco de San Vicente, 20.